TOMO XLI — Montevideo, Sábado 16 de Octubre de 1915 — Núm. 2944

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
» año	» 6.00
Número del día	$ 0.10
» atrasado del mes corriente	» 0.20
» » de meses ó años anteriores	» 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
» año »	» 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasan á Contaduría:

Ferrocarril Central del Uruguay—Cuenta de pasajes por Julio próximo pasado.

—Se libra orden de pago á favor del señor Luis V. Ferrari por $ 109.50, diferencia de sueldo entre Oficial 1.o y Jefe Político en la Jefatura de Cerro-Largo en Marzo de 1915.

—Idem ídem ídem á favor de la Jefatura Política de Soriano por $ 778.19, importe del déficit en sus gastos del ejercicio 1914-1915.

—Idem ídem ídem á favor de la Jefatura Política de Colonia por $ 265.64, importe del déficit en sus gastos del ejercicio 1914-1915.

—Idem ídem ídem á favor del coronel Fructuoso Rivera por $ 197.50, importe del sueldo de Junio próximo pasado como agregado militar en la Jefatura Política de Colonia.

—Idem ídem ídem á favor del señor Elbio Martínez Pueta por $ 540.30, importe del sobresueldo como médico forense en la policía de la Capital desde el 22 de Julio hasta el 11 de Mayo de 1914.

—Idem ídem ídem á favor del señor Fernando Aguirre y González por pesos 102.83, importe de la diferencia de sueldo de Oficial 1.o á Jefe Político en Marzo próximo pasado en la Jefatura Política de Minas.

—Idem ídem ídem á favor de la señora Magdalena Tosto de Bossio por pesos 30.73, importe de pensiones devengadas desde el 1.o de Abril á 1.o de Julio de 1915.

—Se concede licencia por dos meses y medio, sin goce de sueldo, al auxiliar de la Dirección General del Registro del Estado Civil don Marcelino Izcúa Barbat.

—A la Usina Eléctrica de Montevideo —Su nota relativa á la iluminación de los edificios públicos el día 12 del corriente.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Expediente de la Asociación Española de Socorros Mutuos de Sarandí del Yi sobre reformas de sus estatutos.

—A la Jefatura Política de Durazno— Expediente de los menores del alférez Domingo G. Vázquez sobre identidad.

—A la Dirección General del Registro del Estado Civil—Nota de la Jefatura Política de Durazno relativa á las entregas de los estados mensuales correspondientes á los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto por el oficial del Estado Civil de la 10.a sección de ese Departamento.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Expediente de la señora Antonia Lencina de Fernández sobre identidad.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Ministerio de Hacienda — Antecedentes relacionados con las solicitudes números 7 y 10 de La Frigorífica Uruguaya.

—Oficina de Estadística y Publicaciones — Informe sobre cosechas y sementeras remitido por el Consulado en Portugal.

—Inspección de Minas é Industrias — Solicitud número 4 de Barth, Bier y Cía.

—Dirección General de Aduanas — Solicitudes números 8 y 9 de La Frigorífica Uruguaya. Solicitud número 70 del Frigorífico Montevideo.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Antecedentes de la solicitud sobre pedido de subsidio de la Sociedad Fomento de Lascano.

—Dirección General de Estadística — Informe sobre marcas despachadas por la oficina respectiva, correspondiente al mes de Septiembre del corriente año.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Antecedentes de la solicitud de licencia del ingeniero agrónomo don Juan Puig y Nattino.

—Uruguay Consolidated Gold Mines — Se ordena que por Secretaría se le notifique que debe evacuar la vista á que se refieren los antecedentes relacionados con su solicitud de liberación de derechos aduaneros para materiales que ha introducido al país, dentro del término de diez días, bajo pena de cobrársele los derechos de Aduana respectivos.

—Defensa Agrícola — Telegrama de la Jefatura Política de Colonia pidiendo la remisión de aparatos langosticidas y nafta para combatir la langosta.

—Escuela de Veterinaria — Antecedentes relacionados con el proyecto presentado por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para la construcción del pabellón para la Policlínica de la Escuela de Veterinaria.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional pasa el certificado número 16 expedido á favor de los señores Acosta y Lara y Guerra por obras realizadas en el Pabellón de Ginecología del Hospital Pereyra-Rossell.

—Se concede licencia por enfermedad al ingeniero Seuanes Olivera, de la Dirección de Hidrografía.

—A la Administración del Servicio de Autobus se pasa una cuenta de la Dirección de Hidrografía por suministro de gas acetileno á los coches en servicio.

—Se concede licencia por enfermedad al patrón de la draga "Uruguay VII".

—A la Dirección Puerto de Montevideo se pasan los antecedentes relacionados con el arrendamiento de un vapor destinado al servicio de la misma.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional pasa el expediente sobre obras en el Hospital de San Eugenio.

—Se dispone el pago de la cuenta del señor Alejandro Stenier por obras de decoración en el edificio de la Facultad de Veterinaria.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa la solicitud número 53 del Ferrocarril Panamericano relacionada con la introducción de materiales libre de derechos de Aduana.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota de la Administración de Autobus sobre pago de $ 21.00 por varias composturas efectuadas en los coches.

—Se dispone el pago de la cuenta de don Antonio Alvariza por compostura de las máquinas de escribir de la Dirección de Vialidad.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Compañía Telefónica de Montevideo por servicio prestado á la Dirección de Vialidad.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan las cuentas de los Almacenes por suministro de útiles á las Direcciones de Vialidad, Hidrografía, Puerto y Topografía en el mes de Septiembre próximo pasado.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan las planillas del producido del Servicio de Autobus desde el 1.o al 10 del mes corriente.

La Secretaría.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL CABO ARTURO ISAÍAS Y SOLDADOS DEMETRIO RODRÍGUEZ, CIRIACO QUINTANA, JOSÉ NIEVES, EUSEBIO PÉREZ Y ENRIQUE ARIZO, POR EMBRIAGUEZ Y ABANDONO DEL PUESTO.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Octubre 14 de 1915.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al cabo Arturo Isaías y soldados Demetrio Rodríguez, Ciriaco Quintana, José Nieves, Eusebio Pérez y Enrique Arizo, del Batallón de Infantería número 12, acusados por el señor Fiscal Militar coronel don Juan J. Debali del delito de embriaguez estando de piquete, con el de abandono del puesto con respecto á Rodríguez, Quintana y Nieto, por lo que solicita se imponga al cabo Isaías seis meses de prisión y á los soldados Rodríguez, Quintana y Nieves cuatro meses de la misma pena, y se dé por compurgadas las acciones de Pérez y Arizo con el tiempo de prisión preventiva que han

sufrido, atento á las disposiciones legales que invoca, venida en apelación por la que interpusieron los defensores del cabo Isaías y soldados Rodríguez, Quintana y Nieves contra la sentencia del Consejo de Guerra que los condena á la pena solicitada por la acusación;

Resultando: 1.o Que el día 5 de Mayo del corriente año los encausados constituían el piquete que prestaba servicios en el puente del ferrocarril de la ciudad de San José, á órdenes del expresado cabo Isaías, el cual consintió que trajeran al puesto bebida alcohólica, con la que todos se embriagaron, resultando que unos lo abandonaron y otros se quedaron dormidos en él; 2.o Que Nieves fué detenido por un guardia civil que lo encontró ebrio y en paños menores, y los demás han sido aprehendidos por comisiones enviadas por el cuerpo en su busca; 3.o Que Pérez y Arizo han sido puestos en libertad el día 10 de Julio á petición del señor Fiscal y de sus defensores, dando por compurgada su acción con el tiempo de prisión preventiva sufrida, en razón de que la situación del primero en el Ejército es irregular y que al segundo le asiste la atenuante de buena conducta; 4.o Que los procesados Isaías, Quintana y Nieves se encuentran en libertad, bajo caución juratoria, según consta á fojas 141 vuelta;

Considerando: 1.o Que los encausados han incurrido en el delito de ebriedad estando de piquete, delito previsto y penado por el artículo 883 del Código Militar; 2.o Que la infracción prevista en el párrafo 4.o del artículo 901 en que incurrieron algunos de los encausados, como lo hace notar el señor Fiscal, no produce el efecto de aumentar la pena á imponerse en el presente caso, atento lo dispuesto en la primera parte del artículo 762 del mismo Código; 3.o Que la pena que solicita el señor Fiscal se le aplique al cabo Isaías es la mínima establecida en el artículo 883 para el jefe de piquete ó comandante, y á los soldados Quintana y Nieves el término medio, de conformidad con la regla que establece el artículo 813, por no asistirles circunstancias de atenuación que modifiquen la pena á imponerles;

Por estas resultancias y consideraciones, este Tribunal, definitivamente juzgando, falla: Confirmando la sentencia apelada, que condena al cabo Isaías á seis meses de prisión, y á los soldados Ciriaco Quintana y José Nieves á cuatro meses de la misma pena, debiendo descontarse el tiempo de detención efectiva sufrida por los procesados y dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para exigir en oportunidad el cumplimiento de los respectivos contratos de servicios. En cuanto á Demetrio Rodríguez, en virtud de haber violado el inciso 2.o del artículo 207 del Código de Instrucción Criminal, no se hace declaración alguna á su respecto y líbrese contra él orden de prisión.

Comuníquese, y á sus efectos vuelva al Consejo de Guerra Permanente. — Martín Souberán. — Telémaco Braida. — Antonio González. — Pedro Quintana. — Félix Silvano.

El Excelentísimo Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 15 de Octubre de 1915

Trámite — Justo P. Linares con Juan P. Musto, cobro de pesos. José Sienra Carranza, curador de los menores Parsons, con sucesión Magariños. Raúl Clerk con Banco Popular del Uruguay, rescisión de contrato. Una causa por homicidio, recurso de casación.

Administrativo — Denuncia del comisario de la 4.a sección del Durazno contra el Juez de Paz de la localidad. Queja del doctor Alberto Nin contra procedimientos del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Exposición del Juez Letrado Departamental de 2.o turno de la Capital respecto del personal del Juzgado. Idem de don Francisco De León relativa á la entrega de una hijuela. Certificado de revisación del protocolo del escribano don Ulises Collazo. Quejas de don José Padín contra el Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital y de don Lorenzo Espatola contra el de la 15.a de la misma. Antecedentes sobre ausencia del escribano Luis Seguí del Departamento de Tacuarembó. Petición de los vecinos de la 9.a sección de Durazno, respecto del Juzgado de Paz de la misma. Solicitud del escribano don Andrés P. Mata. Cuentas por diligencias judiciales practicadas en los Departamentos de Colonia y Maldonado. Exhorto del Juez Letrado del Crimen de 2.o turno á las autoridades argentinas en una causa criminal. Solicitudes de licencia del oficial 2.o de la Excelentísima Alta Corte, del Juez de Paz de la 3.a sección de Río Negro y Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 2.a sección de Minas. Los Jueces Letrados de Minas, Río Negro, Soriano y Colonia, elevan la relación de expedientes al despacho para dictar sentencia. Cinco penados impetran su libertad condicional.

Expedientes entrados — Administrativos, nueve; en consulta, quince; relaciones quincenales, treinta y cuatro; oficios librados, doce; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, veintitrés.

En esta audiencia prestó juramento para optar al título de escribano público don Leoncio Cortinas.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 15

Trámite — Fernando Darnaud con Flora F. de Cordero. Teodoro Olivera con la Junta Económico-Administrativa de Canelones. Junta Económico-Administrativa con Milans. López Lencina Cayetano con Antonio Rodríguez. Abelardo Uberín con Juan Paiva (2). Antonio Gurri con Unión Asurance Society. Rapalin con Dolores. Jacobo Nater con Nater. García con Cousiño. Silvestre Soldini con Rufino Fernández. Cuatro en causas criminales por homicidio. Un sumario por libertad de escribir.

Interlocutorias — Juan Brugnini, concordato.

Definitiva — Enrique Ellauri con Eugenio Correa.

En esta audiencia tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida á Felipe Andaite por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 15

Trámite — Falsón de los Campos con Pera. Balbino Pérez, solicitud. Manuel Costas, concurso. Perinat con Demichieri. Puigarnau y Pico con La Intendencia. Fructuoso Pittaluga con sucesión Miguel Harispuro. Un sumario.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 15

Trámite—Banco Hipotecario contra E. Cozzolino. Ciudadanía J. Rinaldi. Suc. G. Sigomaniz. Suc. J. Ariani de Fontana y E. Fontana. Suc. F. Anaya y M. L. Guibernau. Suc. J. Pavanells. Banco Hipotecario del Uruguay contra R. Gutiérrez de Pérez. Suc. F. Ghidini. Suc. R. Ostinelli de Catelli. Oficio de la Excma. Alta Corte de Justicia. M. Caprario de Escudero. J. Candelat contra A. P. de Ramella. J. S. de Sáez contra la suc. F. Ghidini. J. Colombo de Vignolo y otros. Suc. J. Faugue. Suc. R. Gutiérrez de Pérez. Test. M. D. Mieres. Concurso D. Maciel, incidente de A. y L. Thomas. Menores M. T. y Elena Martínez. Suc. M. Etuniza contra T. Barber. La Caja Obrera contra M. Giusto de Lascano y J. J. Lascano. J. Percovich contra A. Pérez Alvarez. D. Giorello y Vachelli contra B. Faraco. R. Laina contra A. Santín. La Caja Obrera contra A. Luján. Banco Hipotecario contra R. Martínez. N. Iguain contra C. Guillén. S. y E. Donay y M. Alonso Malnas contra la testamentaría de C. Alonso Mainero de García. Suc. J. A. de Costa. Suc. E. Gutiérrez. J. Quiles contra E. Lamas y Villamil. J. Parada contra L. Cabrera. B. Tanco contra la sucesión Resfeno de Bayssé. Intestado F. Ghidini incidente P. Pouyane. Suc. H. Massera, incidente de C. Rucker. Suc. F. Cohelo de Herosa. E. Tanco contra A. Giorello y Zinolla. Suc. C. Iglesias. Suc. J. Gasperoni Cenci. Suc. D. López. Suc. L. Forlenza.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 15

Trámite—Suc. de E. Perrone. Suc. de C. Abella y Abella. Sucs. de F. Nogara y otra. Sucs. de P. Umpiérrez y otros. Galo Aresti y otro con A. A. Stéfano. Test. de P. Cervieri. M. M. de Machado con R. Irrazábal y otro (5). A. M. Escofet con R. B. de Peñafort. S. Rocca con David Berdeal. Test. de N. Calcagno. Suc. de Filomena Nertierde de León, incidente. D. Santos con Urta y Cía. (2). Suc. de J. Borthery. Gilda Sofía Iriarte de Iriarte. Suc. de I. S. Baroni. Suc. de E. González y Figueredo. C. Vogelbacher con C. A. Mac Lean y otros. P. Arioni con J. Papariello. J. Amaro. Sucs. de M. G. Delisa de Carleo y otro. Sucs. de J. Etcheverry y otra. J. Campos Alvarez. Suc. de T. M. de Peluffo. G. Saracho. Suc. de F. Eirale. Suc. de M. Langlade y otra. Sucs. de C. Pini y otros. Acordada de la Alta Corte de Justicia. Suc. de J. T. de Bado. F. Buxareo y Oribe con R. Acosta. M. S. Valdez y otra con M. Peirano. Suc. de M. Alcain. Suc. de F. G. Pírez, incidente.

Interlocutorias — J. Beniol con R. E. Fernández. J. Siri con S. Zin. Dolores Giménez y otra. Sucs. de F. Pioenza y otra. J. Papariello. Test. de B. Canstatt.

Definitivas—J. M. Fernández de Pardo. Suc. de María Rivera de Latorre. Pedro García.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 15

Trámite — Sucesión S. Garguillo. Suc. J. Aspesi. Orfilia Williams de Méndez. M. Díaz de Llosas con A. Llosas. Intendencia Municipal de la Capital con J. S. Figari.

J. Varela con M. Noli F. González. M. Casal. I. Fynn con L. Maurette. A. Silveira Machado de Gómez y otra. Sucs. J. Cobianchi de Baliñas y O. Baliñas.

Movimietno administrativo — Antonio Mannise contra M. Froster de Guichón. J. Berriol con N. E. Musto. Suc. J. M. S. González. Suc. E. Fernández Echenique y otro. B. Ferraro y otros. L. Pérez y otros. J. Calafat contra B. Calafat. A. Aggeno de Aonso contra E. Aonso. Storace y Cía. con C. Barrios de Barrios. L. Díaz con C. Pivillico. B. Portugal de Lay. Suc. P. Ithurbura. D. Percontino é hijos con suc. P. Lungo. A. Mazzino con T. Bertanasco. Test. A. Parrondo. N. Montico. Suc. R. Machó. J. Gentini con A. Mannunci. Suc. L. Vierci. Suc. P. Raymond. J. de Dios Devincenzi con E. A. Razetti y otros. P. A. de González con A. A. Silveira. L. Ximénez con J. B. de los Santos. Test. A. Pasolini.

Interlocutorias—A. Aggeno de Aonso contra Eugenio Aonso. Suc. C. Quirós de Fonseca. P. A. de González con A. A. Silveira.

Definitivas — M. Pío de Silveira. I. Rodríguez Candiota de Silva. J. Puente. J. M. Lema. C. Rodríguez de Rodríguez. Sucesiones A. Castiglioni y J. Muiños de Castiglioni. Suc. M. Estades de Acosta. Suc. F. Noguera.

Eloy G. Pereira, Actuario

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 15

Trámite—Dirección General de Impuestos Directos con Caja Internacional Mutua de Pensiones, cobro de pesos. R. Torres contra P. Gallazzo. La Dirección General de Aduanas con C. Lorizábal y otros. Banco Francés del Río de la Plata contra la Aduana de Montevideo. Fisco con H. Soveral. La Aduana de Montevideo con Lorenzo Diego. F. Piria contra el Estado. por cobro de pesos provenientes de indemnizaciones. La Dirección General de Aduanas con A. Torres. El Fisco con F. Bueno. la Aduana de la Capital con B. Gagúndez. A. Lacordelle en autos Dirección General de Aduanas con Agentes del vapor "Florida".

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 15

Trámite—Tercería deducida por M. Villaverde (hijo) en los autos seguidos por C. Anastasía contra M. Villaverde. F. Vega y Cía., proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Marexiano y Cía. contra M. Gallo y A. Gallo. L. González Vázquez contra E. Sá. S. González contra M. Noble Maire. C. Zito contra A. Larravide. D. Canci, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. V. Dorrego con P. Canci (hijo). P. López con L. Macedo.

Interlocutorias — J. Luchi contra J. Pérez. B. Andersen contra S. Genovés. J. Genovés. R. F. de Genovés y Magdalena Genovés de Elichiri.

Definitivas — Salvo Campomar y Cía. contra F. Seoane.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 15

Trámite—F. Greco con V. Zamit. W. Giralt Lamas con O. Peixoto de Abreu Lima. H. Jover con J. C. Pérez Alvarez. F. Lastra con F. Gambetta. E. Díaz Gómez con G. Lede. Buch y Cía. con E. P. Cabrera. Gaggero Hnos., quiebra, incidente promovido por R. Martínez. E. Grecco con J. Crespo. A. Becco con Radivoy y Cía. Cassarino Hnos. con C. Vallaro. J. M. Esteve con D. Elia Hnos. Banco de Crédito con R. Buela y C. Daglio de Buela. G. Ruggiero. S. Beterre, auxiliatoria de pobreza para litigar con M. D. Boccio. G. Fosch, concordato preventivo judicial. J. P. de Giuli con M. Tassano de Chiappe. Banco de la República con F. Silva y Ferrer. Banco de Crédito con G. Gibbs del Cerro y C. M. Etchart. A. Russo, quiebra. Campomar H. Armanino y Cía. con E. S. López. A. Gizo Gómez y Cía. con J. M. Garmendia. E. Risso é hijos, quiebra (2). E. Casanova con M. Tassano de Chiappe. Pesquera y Cía. con A. Romay é hijos. S. D. Frattini con D. Valdés. F. de la Hoz con I. Trades. Surraco Rey y Colombo con J. Díaz Arnesto. F. Gainarez, denunciando la desaparición del comerciante V. Capdevila. J. Abreu, quiebra. A. A. Gamberoni, solicitando se haga una notificación á los señores Guerra y Ballesteros. M. Díaz, concordato preventivo extrajudicial. F. Ambrois con R. Ferrando.

Interlocutorias—P. Paulós con F. Carro. Hossein N. Buezzedin con E. J. Neffa.

Definitivas—F. Delta, concordato preventivo extrajudicial. Exhorto del señor Juez de Comercio de la capital de la República Argentina en autos R. Tula de Santiago con Compañía de Seguros "La Mutua". L. G. Lasala, matrícula de comerciantes. M. Valles con S. Domínguez y P. Silvera.

Libros rubricados — Galimberti y Cía. Pablo Ferrando, Carlos Bellumet Golorons (3).

José Babío, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 15

Trámite—L. Lay y Paula Bordoni, divorcio por mutuo consentimiento. M. Sanseviero con A. Zeperino, divorcio por la sola voluntad de la esposa. M. Villamarino con F. Varela, divorcio. Figoli Hnos. con F. Casalia, reconocimiento de firma. L. del Bene, ciudadanía. P. Fernández de Sosa. L. Fernández y E. Fernández de Salagain, sucesiones. S. M. Kliche contra A. Pereyra Leal, divorcio por la sola voluntad de la esposa. M. Mora de Baeza contra P. Santi y Cía. S. Segunda Viñales, solicitando auxiliatoria de pobreza y artículo número 3 del Código Civil. D. Balasteguy, ciudadanía. F. Paredes con C. Lay, interpretación de un contrato. M. Miranda con R. Rodríguez Vera, divorcio. M. Chapionki, ciudadanía. E. Alvarez con la Sociedad Comercial de Montevideo, daños y perjuicios. L. Pousa, auxiliatoria de pobreza. M. ó J. M. Sagardia, suc. E. Pérez con A. Rovira, sus expensas, dos providencias de trámite. J. Ramponi, sucesión. Banco de Préstamos Inmobiliarios con J. y J. M. Itzaina. D. J. de Carreas y C. Itzaina de Fernández, ejecución de hipoteca. L. Estévez con M. Crespo y J. Crespo y Cía., reconocimiento de firma. R. D. de Peñafort, deduciendo tercería en los autos seguidos por Rosa F. de Roneto con J. Gutiérrez de Antúnez. M. D. de Ronca con J. Matio, reconocimiento de firma. J. Pizza con D. P. de Vigil, cobro de pesos. M. Silva de Garcés y A. Garcés y otros, sucesiones. L. Paz, inscripción en el Registro del Estado Civil. J. Cabar, ciudadanía. C. Anastasía, antecedentes. Circular de la Excma. Alta Corte de Justicia número *3456. J. Musso con J. F. Machado.* B. Votteri con F. Leggiardi, divorcio por la sola voluntad de la esposa. S. Mario con A. Carbone, separación personal. F. Rodríguez, ciudadanía. H. Zabaleta con Ferrocarril Central del Uruguay. E. Pérez con A. L. Rovira. P. Fernández de Sosa y otras sucesiones. S. Alonso con Peregrina Magariños. M. Márquez, reclusión.

Interlocutorias — M. Duarte y C. Macedo, divorcio por mutuo consentimiento. J. Montanés, incapacidad. J. Girardelli con J. Soubié, apelación del Juzgado de Paz de la 18.a sección. F. Carrasco y Fernández con A. García Lema, divorcio. F. Monni, nombramiento de tutor.

Definitivas — C. Guimarey, solicitando cumplir el artículo número 3 del Código Civil. J. Cafaro, ciudadanía. C. Magiari, ciudadanía. D. Díaz, ciudadanía. F. Ciniell, ciudadanía. J. Gregores, ciudadanía. F. Jorga, ciudadanía. N. Monteagudo, ciudadanía. C. P. de Selvaggio, solicitando el nombramiento de un oficio. P. Fernández, antecedentes. C. Grisosto con H. Cecil Bishorp, divorcio. J. Capelleti con M. Sobas. J. Mercadi con F. Picas.

Reservadas — Dos.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 15

Trámite — Cuni Antonio y Ernesto Susnik contra Perfecto Giot, cobro de pesos. Zignano María contra Martín Crispeyre, medidas preparativas. Castro María contra Diego Vidal, divorcio. Valdenegro de Alcemi Berta, incapaz. Oliveira Marcelino, menor. Díaz Juan, auxiliatoria. Antola Luis Ricardo, inscripción de nacimiento en el Registro del Estado Civil. Banco Hipotecario del Uruguay contra Felipe Simonetti, ejecución de hipoteca. Carlino María Luisa contra José Matto, ejecución de hipoteca. Zirmmermann Concepción contra Teodoro G. Marichal, divorcio. Sconfianza Edmundo contra Antonio Polcino, cobro de pesos. Anastacia Cayetano contra Alberto Piñeyro, consignación. Mozo Leonardo, menor. Testini Virginia, inscripción en el Registro del Estado Civil. Susena Juan contra Pascual Antonello, cobro de pesos. Agneese Eugenia contra Francisco Ledesma, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Caviglia Hnos. contra Celia M. de Alacoaga, reconocimiento de firma. Mónaco Antonio, testamentaría (2 providencias). Martínez Héctor, inscripción en el Registro del Estado Civil. Franza Fernando contra María del Rosario Cordonet, divorcio. Alzamora Clemencia contra Angel Roselló Gómez, divorcio (dos providencias). Saavedra Manuela contra Luis Corradis, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Cavallero Buenaventura contra Pablo Schinca y otros, reconocimiento de firma. Brusese Formoso María, incapaz. Moreneos González Luis, ciudadanía. Pomi Antonio contra Juan Belinzoni, cobro de pesos. Muñiz Ascensión, menor. Esteves Luis contra Carmen L. de Larrosa, embargo preventivo. Banco de Crédito contra Batista Almada y otros, desalojo. Herminia Luisa contra José M. Sbarbaro, separación de cuerpos. Cravero é hijo Vicente contra Rodríguez y Stmitd, sobro de pesos. Castro Varela José, auxiliatoria de pobreza. Arias Medero, tutela. Fussito de Gómez María contra Demetrio Gómez, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Banfi Carlos contra A. Gilbert é hijo, cobro de pesos. Binervo Amalia, auxiliatoria de pobreza. Mirasoou de Moncaut, inscripción en el Registro del Estado Civil. Genta Juan contra Rodríguez de Bujareo, desalojo. Rocca Santiago contra Juan C. Echeverrito y su cónyuge María Eche-

verrito, desalojo y cobro de alquileres. Saldaña Reyes contra Cándido Novoa y otros, cobro de pesos. Rullán Jorge, ciudadanía. Acosta Ricardo contra Ramón Piñera, desalojo. Cresulli Lorenzo, ciudadanía. Alvarez Celso, ciudadanía. B. Mengues Bernardo, ciudadanía. García Fernández, ciudadanía.

Eduardo Routin Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 15 de Octubre de 1915.—Horas: 17

La presión barométrica se mantiene alta. La temperatura sigue experimentando fuertes variaciones. Máximas y mínimas registradas: Punta del Este 14° y 7.°, Rocha 17° y 5.°, Melo 20.° y 6.°, Rivera 20.° y 8.°, Paso de los Toros 20° y 11°.

Dominan vientos moderados y algo fuertes del Este en el río de la Plata, Uruguay y parte Norte de la República y suaves en la costa del Atlántico. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 558 kilómetros. Cielo en general despejado en todo el país. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Barómetro, 765.95.

Temperatura: Normal 15°80, á la intemperie 19°50; máxima 18°00, á la intemperie (sol) 23°60; mínima 10°00, á la intemperie 7°30.

Viento Este, 40 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros á las 15 y 45.

Tensión del vapor de agua: 8.70. Humedad relativa: 65.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 15°50.

Salsedumbre, gramos por litro: 8.17.

Altura de las aguas: 0.55 sobre cero.

Estado del mar: algo agitado.

—Vientos del Este con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 14 de Octubre de 1915

20.000 pesos, al 8 por ciento anual.
706 pesos, al 7 por ciento anual.
7.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.
900 pesos, al 12 por ciento anual.
837 pesos, al 6 por ciento anual.
500 psos, al 1 1|2 por ciento mensual.
12.000 pesos, garantía.
2.600 pesos, prórroga.
200 pesos, al 12 por ciento anual.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
4.000 pesos, al 9 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.300 pesos, ampliación.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 15 de Octubre de 1915

3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
550 pesos, al 10 por ciento anual.
150 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, á $ 9.60 por ciento anual.
500 pesos, garantía.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.800 pesos, garantía.
500 pesos, al 12 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 14 de Octubre de 1915

2.520 pesos, finca en la calle Caiguá, 9 metros por 12 ídem.

2.911 pesos, terreno en el Paso del Molino, frente á la calle Iglesia, 415 metros.

597 pesos, terreno en el Barrio Villa Española, frente á la calle Francisco Vázquez Cores, 1.470 metros.

800 pesos, finca en el Peñarol, frente á la calle L., 530 metros.

Instituto Nacional Físico-Climatológico

OBSERVATORIO CENTRAL: PRADO — MONTEVIDEO

Sección Servicio Pluviométrico

Boletin decádico del 21 al 30 de Septiembre de 1915

Departamento	Localidad	Lluvia	Granizo	Anotaciones
Artigas	Artigas	M/m. 5.0	—	Heladas el 26, 27 y 28. Campos, bien empastados. Ganados bien, sin pestes.
	Palma Sola	» 6.3	—	Heló el 27. Campos, empastados.
	Ricardiño	» 9.5	—	Heló el 28 y 29. Mejora el estado general de campos, haciendas y sementeras.
	Santa Rosa	» 34.2	—	Campos, regular Se produce alguna mortandad en el vacuno por garrapata y flacura. Sementeras, florecientes.
	Yacaré	» 4.8	—	Campos, regular. Haciendas, mal todavía.
Canelones	Guadalupe	» 5.0	—	Campos, bien en general. Haciendas, ídem. Las sementeras se presentan bien.
	Migues	» 12.2	—	Los trigos se presentan muy bien. No hay enfermedades en el ganado.
	San Ramón	» 13.2	—	Campos y sementeras, en buen estado. Las haciendas, en buen estado.
Cerro Largo	Aceguá	» 0.0	—	Campos, empastados. Vacunos, regular. Los trigales, muy bien hasta ahora.
	Estación Agronómica	» 15.1	—	Todo muy bien, menos los lanares que siguen sufriendo la lombriz.
	Melo	» 9.8	—	Campos y sementeras, buenos. Las haciendas lanares en regular estado.
	Pablo Páez	» 0.0	—	Campos, bien empastados. Los vacunos muy bien. Lanares, regular. Sin sementeras.
	Paso Pereira	» 0.0	—	Campos, bien. Vacunos, ídem. Lanares, regular. Sementeras, en buen estado.
	V. Río Branco	» 14.3	—	Campos, empastados. Ganados y sementeras, regulares.
Colonia	Carmelo	» 2.9	—	Heló el 23, 25 y 26. Ganados, gordos. Campos, empastados. Sementeras, bien.
	Estanzuela Nacional	» 6.8	—	Campos y sementeras, muy bien.
	La Paz	» 0.0	—	Heladas el 21, 22 y 26. Campos, haciendas y sementeras, bien.
	Miguelete	» 4.6	—	Campos, haciendas y sementeras, bien.
Durazno	Carmen (Pueblo)	» 35.3	—	Heló el 28 y 29. Campos, bien. Hacienda vacuna, ídem. Los lanares, mal. Sementeras, buenas.
	Dr. Castellanos	» 2.0	—	Una manga de langosta de 30 kilómetros de ancho por 15 á 20 de largo hizo grandes perjuicios á campos y trigales. Haciendas, regular.
	Juan Esteban	» 2.3	—	Campos, bien. Hacienda mayor, bien. Lanares, mal. Trigales arrasados por langosta en una extensión de 40 á 50 kilómetros.
	Tapes	» 5.3	—	Heló el 26, 28 y 29. Campos y sementeras, bien. Vacunos, flacos. Cesó algo la mortandad. Mucha flacura.
	Tala Río Negro	» 3.2	—	Heló el 24, 25, 29 y 30. Campos, bien. Ovinos, en mejora. Vacunos, bien. Trigos, huertas, lino, plantas, todo arrasado por la langosta, en cantidad enorme.
	Tejera	» 0 0	—	Campos, bien. Vacunos, regular. Lanares, mal. Sementeras, bien, pero se acerca la langosta en mangas enormes.
Flores	Costa Porongos	» 7.0	—	Todo, en general, en buen estado.
	Marincho	» 8.5	—	Campos y sementeras, bien. Haciendas, regular.
	Pintos	» 10.8	—	Cuatro heladas. Campos, bien. Ganados, regulares en gordura. Sementeras, muy bien.
	P'tas. del Sauce	» 14.8	—	Siete heladas. Campos, bien. Trigos y linos, adelantan muy bien.
	Trinidad	» 21.1	—	Campos y sementeras, buenos.
Florida	Florida	» 4.9	—	Campos, empastados. Sementeras, bien.
	La Cruz	» 18.0	—	Campos y sementeras, bien. Haciendas, regular.
	Sarandí Grande	» 4.6	—	Campos, haciendas y sementeras en buen estado.
Maldonado	Garzón	» 8.5	—	Campos, empastados. Sementeras, bien. Vacunos y lanares, en estado regular.
	José Ignacio	» 7.4	—	Campos, empastados. Vacunos y equinos, bien. Gran flacura en los ovinos y mucha mortandad. Se prepara buena cosecha de trigo.
	Mataojo	» 9.2	—	Campos, bien. Sementeras, ídem. Lanares, mal.
Minas	Barriga Negra	» 6.7	—	Campos y sementeras, buenos. Haciendas, regular.
	Minas	» 5.9	—	Campos y sementeras, muy bien.
	Pirarajá	» 3 3	—	Campos y haciendas, en general, bien.
	Solís (Pueblo)	» 6.8	—	Vacunos, bien. Ovinos, regular. Sementeras, buenas.
Paysandú	Araújo	» 16.1	—	Campos y ganados, en buen estado. Siembra de maíz, en buenas condiciones.
	Arbolito	» 9 0	—	Campos, bien. Bovinos, ídem. Lanares, regular.

Departamento	Localidad	Lluvia	Granizo	Anotaciones
	E. Agronómica.	» 13.4	—	La langosta estraga mucho el trigo, avena, arvejas, eucaliptus, etcétera. Campos y haciendas, bien. El 30 se dispersó la manga.
	Sarandí de Guaviyú	» 16.1	—	Campos y sementeras, bien. Haciendas, regular.
Río Negro	Cañitas	» 1.1	—	Cinco heladas. Campos y haciendas, bien. Trigos y linos, destruídos por la langosta. La Colonia «Río Negro» pierde 9.20 hectáreas de trigo y 1 de lino.
	Cuch. Navarro	» 3.8	—	Campos y sementeras, regulares. El ganado, sobre todo, el ovino, en mal estado.
	Don Esteban	» 19.4	—	Campos, bien. Ganados, en casi totalidad, muy flaco. Renacen los trigos devastados.
	Fray Bentos	» 6.6	—	El 22 llegaron grandes mangas de langosta. Hacen perjuicios y desovan.
	Nuevo Berlín	» 8.7	—	Cuatro heladas. Ganado, regular. Hubo gran mortandad en los lanares por el frío.
Rivera	Ataques	» 1.8	—	Campos y vacunos, regular. Mejor los lanares.
	Blanquillos	» 6.2	—	Campos, bien. Vacunos, regular. Mejoran los ovinos.
	Caraguatá	» 0.0	—	Campos, bien. Lanares, mal. Mucho laboreo.
	Corrales	» 7.0	—	Campos, bueno. Tienden á desaparecer las epidemias del ganado.
	Cuñapirú	» 9.0	—	Siémbrase maíz y porotos. Sementeras, bien. Llegó manga de langosta el 29. Se fué sin perjudicar.
	Yaguarí	» 5.3	—	Campos, bien. Mejoran las haciendas.
Rocha	19 de Abril	» 4.9	—	Campos, ganado y sementeras, buenos.
	India Muerta	» 3.0	—	Campos, ganados y sementeras, regulares.
	Rocha	» 3.0	—	Campos, empastados. Sementeras, prósperas.
Salto	Arerunguá	» 5.0	—	Campos, regulares. Continúan las pestes en las haciendas. No hay sementeras.
	Belén	» 15.2	—	Campos, regulares. Haciendas, ídem.
	Col. Lavalleja	» 7.4	—	Campos, empastados. Maizales, prósperos. Las haciendas, en general, buenas.
	Rincón de Valentín	» 7.2	—	Campos, bien. Vacunos, con flacura. Murió mucho lanar y otros siguen flacos.
	E. Agronómica	» 6.8	—	Ganados, bien. Campos, en buen estado. Las heladas perjudicaron algo los maizales.
San José	Chamizo	» 6.3	—	Campos y sementeras, detenido por la acción de los fríos. Haciendas, en regular estado.
	Libertad	» 7.1	—	Campos, haciendas y sementeras, en general, bien.
	San José	» 13.1	—	
Soriano	Arenal Grande	» 9.0	—	Campos y haciendas, bien. Adelantan los trigos. No tenemos langosta.
	Chacras Mercedes	» 9.7	—	Cuatro heladas. Sementeras, bien. Mejoran campos y haciendas. La langosta desova en campos de Caviglia y de Ilarraz.
	Coquimbo	» 16.5	—	Mangas de langosta desde el 11. Arrasó los sembrados y pastoreos. Desova.
	Curupí (Rymer)	» 8.6	—	Cuatro heladas. Haciendas, bien. Falta de agua para los pastos. La langosta en gran escala invadiendo los campos y desovando.
	Duraznito	» 16.7	—	Campos, regular. Las sementeras, invadidas casi todas por la langosta con grave perjuicio. No hay peste en las haciendas.
	La Lata	» 12.7	—	Campos y ganados, en regular estado. Sementeras, hasta la fecha, bien.
	Mercedes (Caviglia)	» 10.0	—	Campos, en mal estado á causa de la langosta. Sementeras, ídem. Los trigales, en su mayor parte, destruídos. Haciendas, bien.
Tacuarembó	El Pedernal	» 5.2	—	Estado de los campos y ganados, bueno. Majadas, regular. Mermó mucho la mortandad.
	Lambaré	» 8.2	—	Tres heladas. Campos, algo faltos de agua. Haciendas, regular, sobre todo los lanares.
	Luján	» 21.7	—	Heló el 25 y 26. Campos, empastados. Las haciendas, regular.
	Paso del Borracho	» 25.0	—	Heló el 28 y 29. Campos, empastados. Haciendas de vacunos y lanares, regular. Apareció langosta voladora.
	Paso de los Novillos	» 9.0	—	Campos, bien. Haciendas, regular.
Treinta y Tres	Cañada Piedras	» 8.4	—	Campos, regular. Ganados, flacos. Los trigales se presentan bien.
	Isla Patrulla	» 18.2	—	Campos, buenos. Ganados, en mal estado. Los trigales, hasta ahora, se presentan buenos.
	Olimar Grande	» 20.9	—	Campos, en buen estado. Haciendas, regular. Los trigos vienen muy bien.
	Vergara	» 17.4	—	Campos, haciendas y sementeras, en general, en buen estado.

Montevideo, Octubre 11 de 1915.

Luis Morandi,
Director

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 15 de 1915.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2.350	para el 16 de Octubre	61 9

Empréstito de Conversión

932	para el 16 de Octubre	81 50
932	ídem ídem	81 50

Deuda Interior 1915

1.000	para el 16 de Octubre	95 —
2.000	ídem ídem	95 —

Títulos Hipotecarios serie O

1.500	para el 16 de Octubre	84 30

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2.820	para el 16 de Octubre	61 80

Vales del Tesoro

5.000	para el 16 de Octubre	96 —

Deuda Interior 1915

Pesos		Por ciento
1.000	para el 16 de Octubre	94 90
1.000	ídem ídem	95 —

Títulos Hipotecarios serie O

10.000	para el 16 de Octubre	84 —
1.500	ídem ídem	83 90

Títulos Hipotecarios serie P

2 300	para el 16 de Octubre	84 20
5.000	para fin de mes	84 50
1.500	para el 16 de Octubre	84 10

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Octubre 16 de 1915.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 15 de Octubre de 1915

Victoria Grisolia, italiana, 90 años, viuda, Orillas del Plata 1070.

Matilde Deponti, italiana, 73 años, casada, Hospital Vilardebó.

Carmen Batlle, española, 23 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Luisa Cardozo, oriental, 33 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Aurora Rodríguez, oriental, 28 años, soltera, Hospital Maciel.

Pedro Dulio, oriental, 29 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Diamantino Dupré, oriental, 65 años, casado, Municipio 1913.

Sara Mayol de Berro, argentina, 40 años, casada, Rondeau 1473.

Enrique Nario, oriental, 30 años, casado, Barreiro 126.

Juan Meirano, italiano, 55 años, casado, Bolívar 13.

Eugenio Alegre, brasileño, 65 años, viudo, Río Negro 1613.

Claudina Perera de Ortega, oriental, 84 años, viuda, Cuñapirú 1857.

Jorge Veracierto, oriental, 37 años, casado, Hospital Vilardebó.

Ramón Romanello, oriental, 1 año, Asilo Dámaso Larrañaga.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE SENADORES

15.a SESION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 15 de Octubre de 1915

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—A las 16 y 50 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Stirling, Paullier, Freire, Gallinal, Manini Ríos, Vidal, Repetto, Albín, Aguirre y González, Sosa, Soca, Rodríguez, Suárez, Varela Acevedo y Martínez.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Astigarraga y Ramasso.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite dos proyectos de ley por los que se crea en los Departamentos de Artigas y Paysandú un impuesto adicional de uno por mil en la Contribución Inmobiliaria de dichos Departamentos, destinado á vialidad de los mismos."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara remite un proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para contribuir con 2.000 pesos á la celebración del primer Congreso Médico Nacional."

—A la misma Comisión.

"Varios vecinos del Departamento de Maldonado presentan al Honorable Senado una exposición solicitando el pronto y favorable despacho del proyecto de ley que autoriza á los señores Ameglio Hnos. y Cía. á seguir ocupando un terreno fiscal y sus instalaciones para el funcionamiento del molino conocido por Caballo, de vital interés para la Capital del mencionado Departamento."

—A sus anteecedentes.

Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

3—Señor Repetto — Pido la palabra.

Se ha dado cuenta de un proyecto, sancionado por la Cámara de Representantes, por el que se destina la suma de 2.000 pesos para la celebración del Congreso Médico Nacional que tendrá lugar en el mes de Abril.

Dado el fin científico de ese Congreso y lo exiguo de la cantidad, hago moción para que se trate sobre tablas en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar si se aprueba la moción del señor senador por San José.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda incluído en la orden del día.

4—Señor Vidal — Pido la palabra.

Voy á solicitar del Honorable Senado que trate también con preferencia el proyecto venido de la Cámara de Representantes que aumenta el impuesto de Contribución Inmobiliaria en el Departamento de Artigas en uno por mil con destino á vialidad.

Ese asunto es análogo al que ya trató en las mismas condiciones el Honorable Senado, y por eso creo que no habrá inconveniente en que le preste su sanción. —(Apoyados).

Señor Presidente — ¿Artigas y Paysandú?

Señor Vidal — Sí, señor; Artigas y Paysandú.

Señor Presidente — Está en discusión.

Se va á votar si se incluyen en la orden del día, para ser tratados en ambas discusiones, los proyectos á que se ha referido el señor senador por Minas.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5—Señor Vidal — Pido la palabra para fundar un proyecto de modificación al Reglamento del Honorable Senado que he entregado á la Mesa y que pediría se diera lectura de él.

Señor Presidente — Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"*Proyecto de modificaciones al Reglamento del Honorable Senado*

Artículo 70. Estas Comisiones serán siete, á saber: de Legislación, Relaciones Exteriores, etc.

Corresponde á estas Comisiones dictaminar:

La de Legislación: suprimir "Asuntos Diplomáticos".

La de Relaciones Exteriores: iniciación de tratados, convenciones internacionales, venias para la designación de diplomáticos, organización diplomática y consular y todos los asuntos que se refieren á las relaciones exteriores de la República.

Artículo 40 (párrafo 2.o, aditivo). Tendrá también á su cargo, de acuerdo con las indicaciones de la Comisión de Relaciones Exteriores, la formación del archivo reservado de Asuntos Internacionales y guarda del mismo.

Blas Vidal, senador por Minas. —Jacobo Varela, senador por Rocha."

Señor Vidal—Pido la palabra.

Con el señor senador por Rocha hemos resuelto presentar un proyecto de modificación al Reglamento, por el que se crea la Comisión de Asuntos Internacionales.

El señor senador por Rocha, por su preparación especial en estas cuestiones y por su elocuencia, era, evidentemente, el más indicado para fundar este proyecto de ley...

Señor Rodríguez—Apoyado.

Señor Vidal—... pero por la negativa de hacerlo es que me veo obligado á absorber la atención del Honorable Senado.

Señor Varela Acevedo—Me reemplazará ventajosamente.

Señor Rodríguez—También el ex canciller doctor Vidal está muy bien en ese sitio.

Señor Vidal—Pido disculpa por distraer al Honorable Senado de los importantes asuntos que comprenden la orden del día.

Según el Reglamento del Honorable Senado, los asuntos de carácter internacional están á cargo de la Comisión de Legislación. Esta Comisión, por los numerosos asuntos que le están confiados, no puede dedicar la preferente atención que merecen las cuestiones internacionales del país.

Además, no existe en el Senado un archivo especial sobre estas cuestiones, ni biblioteca que contenga las obras que preferentemente se ocupan de estos problemas. A todo esto tiene que dedicar una especial atención la nueva Comisión, y formar un archivo secreto ó reservado de carácter internacional será uno de sus cometidos más importantes.

El proyecto que presento confía al segundo Secretario del Senado esta misión.

La Constitución de la República señala al Senado un rol especial en materia internacional: le da por cometido entender en la iniciación de tratados y venias diplomáticas; y, además, su carácter de Cuerpo conservador, también parecería fijarle una misión en este sentido.

Por razones que no son del caso exponer, el Senado ha limitado hasta ahora su esfera de acción á cumplir estrictamente las funciones constitucionales.

Yo creo que hubiera sido una gran ventaja para los intereses nacionales que el Senado hubiese tenido siempre un rol más activo en estos asuntos, á semejanza de lo que ocurre en la República Norteamericana, y aun cuando no fueran éstas funciones de la letra estricta de la Constitución, evidentemente el Senado hubiera realizado atribuciones que están en su espíritu. En los Estados Unidos de Norte América la letra de la Constitución ha sido ampliada por dos procedimientos: de la interpretación y el uso y en forma que verdaderamente es interesantísimo para todos los que se ocupan de cuestiones constitucionales.

Estudiando el desenvolvimiento de la Constitución Americana, el eminente autor Bryce, en su libro "La República Norteamericana", se ocupa de estos dos medios de desenvolvimiento de las atribuciones de los Poderes del Estado.

Al estudiar el desenvolvimiento de la Constitución por el procedimiento de la interpretación, en su obra, le dedica un párrafo cuya brillantez es tal que no resisto á la tentación de hacerlo conocer al Honorable Senado.

Dice Bryce:

(Lee):

"Bryce — "La República Norteamericana". — La mejor manera de dar una idea exacta de la extensión de la Constitución, por la interpretación y la construcción, sería elegir algunos de sus capítulos y enumerar las decisiones de que han sido objeto y las doctrinas que se han formulado sobre esas decisiones. Pero ese trabajo sería molesto para quien no sea jurista, y un jurista encontraría más cómodo consultar una de las ediciones anotadas en la Constitución. Allí verá que ciertas disposiciones como las del artículo I, 8, — Poderes del Congreso, — artículo I, 10, — Poderes negados á los Estados, — artículo III, 2, — Extensión del Poder Judicial, — han dado lugar á un verdadero bosque de

construcciones judiciales, y que palabras; aparentemente muy sencillas, del documento original, se han desenvuelto, cuando se ha querido determinar su sentido y aplicación, en una porción de resultados imprevistos. Este fenómeno se ha producido, en mayor ó menor medida, en todos los capítulos de la Constitución y de las quince enmiendas. Nada indica que se detenga, lo cual no podría ser, por otro lado, porque las nuevas condiciones de las disciplinas económicas y políticas provocan cada día nuevos problemas que es preciso resolver. La obra más importante, sin embargo, es la que se hizo durante la primera mitad del pasado siglo, sobre todo, por C. J. Marshall, mientras fué Presidente del Tribunal Supremo — 1801-1835. — No resulta exagerado llamarle, como un eminente jurisconsulto americano lo ha hecho, el segundo padre de la Constitución. No diré de él lo que se decía de Augusto, qué encontró á Roma de piedra y la dejó de mármol, porque la función de Marshall no era la de cambiar, sino la de desenvolver. La Constitución era, con la excepción, por supuesto, de la forma política del Gobierno nacional, que en aquella época estaba bien cimentada, mas una tierra llana que una ciudad. Era, continuando la metáfora, como era Wáshington á principios del pasado siglo: un terreno simétrico y horizontal que podía servir para una gran ciudad, pero sobre el cual sólo aparecían algunos edificios levantados aquí y allá, en medio de los campos y de los bosques. Marshall dejaba la Constitución en el estado en que hoy vemos á Wáshington, como una capital soberbia y agradable, en la cual hay aún algunos espacios vacíos y algunas casas pobres; pero que aumentada y embellecida por el gusto y por la riqueza de su población, siempre creciente, es digna de ser el centro de una nación poderosa."

También Bryce, al ocuparse de la extensión de los poderes constitucionales por el uso, se ocupa especialmente del Senado y dice:

(Lee):

"La *acción del Senado sobre el Ejecutivo* se ha hecho más apremiante, y al propio tiempo, esta Asamblea ha desenvuelto sus funciones legislativas, que, aunque previstas por la Constitución, eran en su origen relativamente restringidas. Los autores americanos están de acuerdo en reconocer la extensión de los poderes del Senado."

En nuestro país, el Poder Ejecutivo ha desenvuelto sus atribuciones y su esfera de acción. Los demás Cuerpos del Estado se han limitado á las funciones constitucionales estrictas, y aún las han ejercido con un espíritu completamente restrictivo.

Si lo contrario hubiera sucedido, si todos los Poderes del Estado hubieran desenvuelto su esfera de acción constitucional consultando las verdaderas necesidades nacionales, seguramente que, sin necesidad de otras reformas, se hubiera podido llenar todas las exigencias de la vida de la República, y á la sombra de nuestra propia Constitución se podría haber hecho perfectamente vida verdaderamente republicana.

La conveniencia de dar al Senado una intervención en materia de las relaciones exteriores del país, no puede ser más evidente. Es muy necesario que exista un espíritu de continuidad y de persistencia en las relaciones exteriores de la nación.

Señor Varela Acevedo—Apoyado.

Señor Vidal—Ningún Cuerpo está en las condiciones del Senado para poder ser el guardián de una verdadera tradición diplomática que consulte los más altos intereses de la República.

La oportunidad para presentar este proyecto de ley me parece que está muy indicada.

En el momento presente desempeña la cartera de Relaciones Exteriores el ilustrado doctor don Manuel B. Otero, quien, ocupándose de estos asuntos, se ha expresado en el seno del mismo Senado en la forma que recordarán mis estimados colegas y que reproduciría gustoso si no se tratara de un asunto debatido en sesión secreta.

No es mi propósito sembrar alarmas ni insinuar absurdas desconfianzas; pero es evidente que la situación internacional de la República es delicada y exige meditación y estudio serio de todos los problemas de la política exterior.

La actuación de los países sudamericanos en los asuntos internacionales de interés mundial se ha extendido extraordinariamente, especialmente después del Congreso de La Haya, y es necesario, por lo tanto, que haya mayor número de personas que se dediquen á estudiar esas cuestiones.

Es notorio que actualmente la República tiene un rol interesantísimo en materia internacional, formando parte su representante en Norte América de una Comisión que se preocupa de resolver los problemas que se refieren á la situación mejicana. Sin embargo, tratándose de un asunto tan grave y de tanta trascendencia, el Honorable Senado no tiene referencia de ningún orden sobre el criterio con que nuestra Cancillería va á consagrar su esfuerzo para la solución de estas cuestiones.

Todo esto demuestra que es conveniente que en el Senado exista una Comisión que se dedique persistentemente al estudio de los problemas que se relacionan con la política exterior del país.

Podría abundar en otras consideraciones, pero no quiero fatigar la atención del Senado...

Señor Rodríguez — No apoyado.

Señor Vidal — ... especialmente en un momento como éste en que hay asuntos urgentes en la orden del día.

Espero que estas ideas y estas consideraciones sean bien acogidas por mis estimados colegas y que determinen en la oportunidad debida el voto favorable al proyecto que dejo presentado. — (¡Muy bien!).

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyado? —(Apoyados).

Pasa á la Comisión de Legislación con la versión taquigráfica del discurso del señor senador por Minas.

Se entra á la orden del día.

En discusión el proyecto de ley que aumenta en uno por mil la Contribución Inmobiliaria del Departamento de Artigas.

Señor Manini Ríos — ¿Me permite, señor Presidente?

Aunque ya el señor Presidente ha dado trámite al asunto á que se ha referido el señor senador Vidal, me creo en el deber de decir dos palabras, siquiera sea por un desahogo de sinceridad.

El doctor Vidal, en el curso de la brillante exposición con que ha fundado el proyecto de ley que ha presentado á la consideración del Honorable Senado, ha manifestado que este Alto Cuerpo ha sido hasta ahora tenido ajeno, en la casi totalidad de los casos, de las tramitaciones en asuntos internacionales que ha seguido la República. Aunque se trata de una manifestación privada con que me honró días pasados el señor Ministro de Relaciones Exteriores, creo que es del caso hacerla constar en este Alto Cuerpo, para que se vea que este Secretario de Estado tiene, respecto á la función de intervención del Senado en materia de tratados internacionales, la misma opinión que manifiesta en su discurso el señor senador Vidal. En efecto, días pasados el señor Ministro doctor Otero me dijo que tenía el propósito de venir á consultar al Senado en Comisión General respecto á un importantísimo problema diplomático que va á *comenzar* á tramitar.

De manera, pues, que después de las manifestaciones del señor senador Vidal me parece que conviene dejar puntualizado que el señor Ministro de Relaciones Exteriores tenía el propósito, antes de conocerlas, de hacer intervenir al Senado antes de tratar una cuestión diplomática de verdadera importancia.

Era para hacer esta simple aclaración, —ya que el azar me ha hecho depositario de esa noticia,—que había pedido la palabra.

Señor Varela Acevedo—Pido la palabra.

Me es grato confirmar las manifestaciones que ha hecho el señor senador Manini Ríos.

He tenido, también, el honor de ser advertido por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, desde hace ya bastante tiempo, de su propósito de hacer intervenir al Senado en cuestiones internacionales, y eso es altamente satisfactorio, porque implica en cierto modo, como lo recordaba el señor senador Vidal, una reacción contra los procedimientos que *por costumbre se han seguido hasta ahora*. Demuestra que el señor Ministro de Relaciones Exteriores ha comprendido, con su criterio clarovidente, que una de las grandes necesidades de este país, en materia internacional, es la de conseguir la continuidad de la política exterior... —(Apoyados).

... que nos hará más respetables y prestigiosos.

Señor Rodríguez—Ese es el secreto del éxito de la política internacional brasileña.

Señor Varela Acevedo—No hay nada que desacredite más á un país que verlo año tras año desarrollando una acción diplomática contradictoria.—(Apoyados).

En este sentido me es grato compartir las manifestaciones que acaban de hacer los señores senadores, creyendo que no hay momento más oportuno que el actual para tomar la iniciativa que ellos han indicado.—(¡Muy bien!).

Señor Presidente — Continúa la orden del día con el proyecto sobre aumento de Contribución al Departamento de Artigas.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"Cámara de Representantes.

Montevideo, Octubre 14 de 1915.

A la Honorable Cámara de Senadores:

Con sus antecedentes tengo el honor de remitir á Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley sancionado por la Honorable Cámara de Representantes en sesión de fecha 9 del corriente, por el que se crea un impuesto adicional de Contribución Inmobiliaria en el Departamento de Artigas, destinando su importe á obras de vialidad en dicho Departamento.

Saludo al Honorable Senado con mi mayor consideración.

FRANCISCO ACCINELLI,
1.er Vicepresidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase un impuesto adicional de uno por mil sobre los aforos

de la propiedad inmobiliaria en el Departamento de Artigas.

Este impuesto será de carácter municipal y se destinará exclusivamente á la vialidad del Departamento, aplicándose á la urbana la parte del producto que corresponda á los propietarios de éstas, y á las zonas rurales y suburbanas lo que produzcan éstas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 9 de Octubre de 1915.

FRANCISCO ACCINELLI,
1.er Vicepresidente.

Arturo Miranda,
Secretario.»

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Señor Martínez—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción, se va á votar.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el proyecto que aumenta la Contribución Inmobiliaria al Departamento de Paysandú.

(Se leyó lo siguiente):

"Cámara de Representantes.

Montevideo, Octubre 14 de 1915.

A la Honorable Cámara de Senadores:

Tengo el honor de remitir á Vuestra Honorabilidad con sus antecedentes el proyecto de ley sancionado por la Honorable Cámara de Representantes en sesión de fecha 9 del corriente, por el que se crea en el Departamento de Paysandú un impuesto adicional de Contribución Inmobiliaria, destinado á vialidad en dicho Departamento.

Reitero á Vuestra Honorabilidad las seguridades de mayor consideración.

FRANCISCO ACCINELLI,
1.er Vicepresidente.

Arturo Miranda,
Secretario.»

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase un impuesto adicional de 1 o|oo sobre los aforos de la propiedad inmobiliaria en el Departamento de Paysandú.

Este impuesto será de carácter municipal y se destinará por la Junta Económico-Administrativa del Departamento exclusivamente á la vialidad, aplicándose á la ciudad la parte del producto que corresponda á las propiedades urbanas, y á las zonas rurales y suburbanas lo que corresponda á estas últimas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 9 de Octubre de 1915.

FRANCISCO ACCINELLI,
1.er Vicepresidente.

Arturo Miranda,
Secretario.»

Señor Presidente—En discusión general.

Si no se observa, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Stirling—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión.

Se va á votar la moción del señor senador por Paysandú.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el proyecto por el que se subvenciona al Congreso Médico.

(Se leyó lo siguiente):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, 29 de Septiembre de 1915.

Honorable Asamblea General:

Tengo el agrado de solicitar aprobación de Vuestra Honorabilidad para un proyecto de ley por el cual se acuerda la cantidad de dos mil pesos para la celebración del primer Congreso Médico Nacional que se efectuará en Abril del año próximo.

El Congreso Médico Nacional, que se organiza con fines exclusivamente científicos, propenderá al desarrollo de las ciencias médicas, estimulando los trabajos é investigaciones personales, — abordará el estudio de los problemas de Medicina y de Higiene en sus relaciones con nuestro país,—y fomentará el intercambio intelectual éntre los profesionales del país.

Basta enunciar las finalidades del Congreso para reconocer su importancia y la obligación consiguiente en que se encuentra el Estado de prestigiarlo y de ayudar á su realización. A eso obedece el proyecto adjunto, que declaro incluído entre los que motivaron la convocatoria á sesiones extraordinarias.

Con tal motivo me es grato saludar á Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
BALTASAR BRUM.
JOSÉ ESPALTER.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para contribuir con dos mil pesos, que se tomarán de Rentas Generales, á la celebración del primer Congreso Médico Nacional.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

BALTASAR BRUM.
JOSÉ ESPALTER."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Repetto — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción formulada.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

6—Continúa la orden del día con la discusión de las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes al proyecto de ley de Carta Orgánica para el Banco Hipotecario.

Léase el artículo 54.

(Se leyó):

"Artículo 54. No pueden aceptarse en garantía de un préstamo:

A) Los inmuebles que forman parte del dominio público;
B) Las minas y canteras;
C) Los inmuebles por destino;
D) Las propiedades que por su naturaleza ó ubicación no produzcan renta cierta y durable;
E) Los inmuebles indivisos, con excepción de los casos siguientes, y siempre con el consentimiento de todos los condóminos, manifestado en la escritura de hipoteca ó èn otra escritura pública: 1.o En el de quedar hipotecado todo el bien; y 2.o En el de que, para la ejecución de la hipoteca ó partición del inmueble el Banco quede ampliamente facultado para determinar la ubicación y deslinde de la parte gravada, dentro de los límites generales de la propiedad en condominio;
F) Los terrenos baldíos, salvo el caso de edificación previsto en el artículo 63; y
G) Las construcciones situadas fuera de los radios urbanos de las ciudades, villas y pueblos."

Señor Rodríguez — Muy bien.

Señor Presidente — Léase el artículo siguiente.

(Se leyó):

"Artículo 55. El préstamo, como regla general, no excederá de la mitad del valor venal del inmueble, fijado en última

instancia por el Directorio, no pudiendo exceder ese valor del establecido en la tasación que practicará un perito nombrado por el Banco.

El Directorio podrá ordenar nueva avaluación del bien á hipotecarse, cuando lo estime conveniente por cualquier causa, ó hayan transcurrido más de seis meses de verificada la tasación anterior."

"Artículo 56. El préstamo no excederá en caso alguno de los 2|3 del valor fijado en la forma dispuesta en el artículo anterior.

Para que el préstamo sea mayor de la mitad de ese valor, se requiere la conformidad de cinco miembros del Directorio, y que la renta de la propiedad cubra bien el servicio á que se obliga el prestatario."

"Artículo 57. Para acordar un préstamo superior á cien mil pesos se requieren también cinco votos conformes del Directorio."

"Artículo 58. Sobre teatros y establecimientos de recreo no se podrá acordar un préstamo que exceda del treinta por ciento del valor venal de los bienes ofrecidos en garantía."

Señor Presidente — Léanse solamente los artículos modificados.

Señor Rodríguez — El artículo 58 ha sido objeto de modificación, señor Presidente, pues se ha suprimido toda la primera línea.

Señor Presidente — Léase el artículo que corresponda.

(Se leyó lo siguiente):

"Artículo 59. El préstamo en bonos no podrá exceder de quince mil pesos ni del cincuenta por ciento del valor venal del inmueble."

"Artículo 60. El Banco no podrá hacer préstamos por cantidad menor de trescientos pesos.

A una misma persona, natural ó jurídica, aun cuando sea por medio de distintas operaciones, no podrá acordársele en préstamo una suma superior á trescientos mil pesos.

Si el excedente se produce por herencia ó compra de bienes hipotecados, el deudor tendrá un año para ponerse en las condiciones de esta ley.

La limitación establecida por el inciso 2.o de este artículo no regirá para los contratos hipotecarios vigentes, en los casos en que el excedente se produzca por transmisiones hereditarias de los bienes."

Señor Rodríguez—Aquí figuran $ 400.00 en vez de 300.

Señor Varela Acevedo — Esto de pesos 400.00...

Señor Presidente — El original de la Cámara dice $ 300.00; es el que se está leyendo.

Señor Rodríguez — Es una modificación, sencillamente: antes decía $ 400.00 y se ha rebajado á $ 300.00.

Señor Presidente — Continúe leyendo el señor Secretario.

(Se leyó):

"Artículo 61. Los préstamos hipotecarios y los créditos, también hipotecarios, en cuenta corriente, acordados ambos en efectivo, con los fondos á que se refiere el artículo 18, no podrán exceder de diez mil pesos para cada bien."

(Se empezó á leer el artículo 62).

Señor Gallinal — Ya van tres artículos, señor Presidente, que no han sido modificados, y se han leído.

Señor Rodríguez — Lo que puede hacer la Secretaría, respecto de este artículo, es decir sencillamente que lo que se modifica es la numeración. En esa forma puede evitarse la lectura total del artículo.

En este artículo 62 se han refundido el 67 y 68 de la Cámara; no hay otra alteración. De manera que, en esa forma, se puede suprimir la lectura.

Señor Presidente — Continúe leyendo el señor Secretario el artículo á que se ha referido el señor senador por Tacuarembó.

Señor Rodríguez — Con el 63 pasa lo mismo; es el 69 al que sólo se le cambia la numeración.

Señor Presidente — Léase.

(Se leyó):

"Artículo 62. Sobre propiedades situadas en ciudades, pueblos y villas cuya población no pase de doce mil habitantes, el préstamo no excederá del cuarenta por ciento del valor venal de los respectivos inmuebles.

Sobre los terrenos no edificados en las ciudades, villas y pueblos, sólo se harán préstamos en títulos, destinados á edificación. Las cuotas que el Banco fijará serán entregadas al mutuario á medida que avance la construcción y siempre que un tasador de la institución considere que las obras realizadas á la respectiva cuota, siendo de cargo de los deudores el honorario de inspección."

Señor Gallinal—Tampoco ha sido modificado.

Señor Rodríguez—Yo hago presente á la Mesa que la única modificación que debe anunciarse en sesión pública es el cambio de numeración.

El artículo 63 que viene es el antiguo artículo 69 del proyecto del Senado. Lo demás es tal cual había sido sancionado.

Señor Presidente—De manera que no hay necesidad de leerlo.

¿Quiere indicar el señor senador, para evitar pérdida de tiempo, el número de los artículos?...

Señor Rodríguez—Perfectamente: el 70 del antiguo proyecto pasa á ser 64, sin otra modificación. El 71 pasa á ser 65, sin otra modificación. El 72 del antiguo proyecto pasa á ser 66 del aprobado por la Cámara. El 73 del primitivo proyecto del Senado pasa á ser 67, quedando idéntico todo lo demás. El artículo 74 pasa á ser 68, sin más modificación. El 75 pasa á ser 69, sin más modificación. El 76 pasa á ser 70.

Señor Varela Acevedo—Pero aquí hay un artículo suprimido.

Señor Rodríguez—¿Cuál?

Señor Varela Acevedo—Según el repartido que yo tengo aquí...

Señor Rodríguez—No puede ser; esto está muy bien hecho. En mi repartido no está la supresión de que habla el señor senador.

Señor Presidente—¿Qué número es?

Señor Rodríguez—Hay una duda, señor Presidente.

El señor senador Varela Acevedo tiene un repartido preparado por la Secretaría del Senado, donde aparece un artículo suprimido; yo tengo un repartido preparado por la Secretaría de la Cámara de Diputados, con arreglo á la sanción que nos ha enviado, donde no aparece suprimido tal artículo.

Señor Presidente—La Mesa pide la numeración, para buscarlo en el original.

Señor Rodríguez—Yo no sé cuál es el artículo suprimido, porque en el repartido que yo tengo sólo aparece cambiada la numeración; en vez del 76, que era la disposición de la primitiva sanción del Senado, el de la Cámara tiene el número 70; de manera que el 76 pasa á ser 70.

Señor Presidente—Para evitar pérdida de tiempo, la Mesa va á disponer que se lea todo el proyecto.

Señor Rodríguez—Muy bien.

Señor Presidente—Léase.

(Se leyó):

"Artículo 63. El préstamo para edificación no excederá de la mitad del valor del terreno, y del sesenta y cinco por ciento del de la construcción, cuando aquél esté ubicado dentro de la planta urbana de Montevideo, en avenidas ó calles asfaltadas, ó se trate de la construcción de casas ó viviendas para obreros, cuyos propietarios acepten las condiciones que el Banco imponga para construirlas, ó de construcciones cuyo valor no exceda de cuatro mil pesos, también en la planta urbana de Montevideo. Fuera de estos casos, el préstamo de construcción no excederá de la mitad del valor del terreno y de la construcción, dentro de la planta urbana de Montevideo, y del treinta por ciento sobre el valor del terreno y de la construcción en los pueblos, villas y ciudades cuya población sea superior á cinco mil habitantes.

No podrán los mutuarios, en los préstamos de edificación á que se refiere este artículo, hacer ó consentir ninguna variación fundamental en el plan de las obras, sin la anuencia del Banco.

Por el hecho de otorgar la escritura respectiva, los deudores transfieren á la institución los derechos que les acuerda el artículo 1844 del Código Civil.

El Banco no hará entrega alguna al prestatario, sin que previamente el empresario de obras ó constructor se haya notificado de la cesión á que se refiere el inciso precedente, notificación que será hecha por un escribano del Banco.

Art. 64. Como excepción podrán acordarse préstamos en bonos sobre terrenos baldíos situados en Montevideo, dentro del Bulevar Artigas, hasta el 20 por ciento de su valor venal y corriente.

Para acordar estos préstamos se requieren cinco votos conformes del Directorio.

Art. 65. Respecto de inmuebles hipotecados que admitan cómoda división es privativo del Banco acordar ó no la división de la hipoteca, á solicitud de parte interesada, á cargo de la cual estarán los gastos que imponga el proyecto de división y adjudicación, así como el deslinde y amojonamiento. Sin embargo, el Banco se reserva el derecho de optar, en el caso de ejecución judicial ó en el de venta á que se refiere el artículo 81, por la enajenación del inmueble, en un solo lote ó fracciones.

Art. 66. Los contratos de préstamos hipotecarios del Banco y los que con ellos tengan relación, se otorgarán y cumplirán en todas sus partes en Montevideo, y serán debidamente escriturados por un escribano público, nombrado ó aceptado por la institución.

Tanto el Banco como el solicitante de un préstamo, pueden, sin expresión de causa, antes de firmarse la escritura, desistir de la operación, sin que tal hecho dé lugar á reclamo ni indemnización alguna.

Art. 67. Todo préstamo se hará previa tasación verificada por un perito del Banco.

Los tasadores tendrán especialmente en cuenta, para hacer sus informes, los datos consignados por el propietario en su solicitud, verificando si son exactos, y deberán dar los fundamentos de las conclusiones á que arriben, complementando aquellos datos con informes propios y con los que determinen los reglamentos.

Art. 68. No se tomará en cuenta fuera de la tierra, en el avalúo de los establecimientos ganaderos ó agrícolas, más que el veinte por ciento de las construcciones de mampostería que sean directamente necesarias para la explotación de los mismos, y el veinte por ciento del valor de los alambrados de ley, si no han sido incluídos en el de la tierra.

En los establecimientos industriales no se apreciarán ni las maquinarias, de cualquier índole ó importancia que fueran, ni ninguna otra clase de existencias propias de la respectiva explotación industrial.

Art. 69. Los gastos que origine el examen de los títulos serán de cuenta del Banco; los de tasación y escrituración de cuenta de los deudores, según aranceles especiales que se pondrán en vigencia con la aprobación del Poder Ejecutivo.

Serán también de cargo de los deudores todos los demás gastos que puedan originarse, hasta la completa liquidación del crédito acordado, así como los que se produzcan, en el caso de que la opera-

ción no se haya realizado por desistimiento del interesado.

En los préstamos pequeños el Banco podrá tomar á su cargo los gastos de tasación.

Art. 70. Los títulos de los bienes hipotecados quedarán en poder del Banco por el tiempo que dure el préstamo. Cuando los Jueces requieran el examen ó exhibición de dichos títulos, estos actos se realizarán en las oficinas del Banco. El hecho de haberse otorgado el contrato de préstamo hipotecario importa para el deudor haber hecho entrega de sus títulos de propiedad al Banco.

Los que por un solo título hayan adquirido varias propiedades, podrán formar, en escritura pública, título aparte de cada propiedad, inscribiéndolo en el Registro de Traslaciones de Dominio y otros actos.

Lo mismo se podrá hacer cuando se trate de una propiedad divisible, á objeto de formar títulos fraccionarios en todos los casos, sobre la base de un plano de división en forma. El escribano pondrá la respectiva nota explicativa al pie del título originario.

Art. 71. Se exigirá á los deudores que aseguren las construcciones contra incendio por la cantidad que les fije el Banco, la cual no deberá exceder del valor de esas construcciones, con excepción de los cimientos, antes de constituir el préstamo y contrato accesorio de hipoteca.

La póliza respectiva, así como las renovaciones, serán, una y otras, endosadas á favor del Banco, y quedarán depositadas en el mismo hasta la cancelación del préstamo. La institución en que haya de hacerse el seguro será en todos los casos indicada por el Banco, el que podrá exigir también que el seguro sea hecho á su nombre y que el monto de las primas sea pagado por él, por cuenta del prestatario.

En caso de siniestro, si el deudor no procediera á reconstruir la propiedad dentro de los tres primeros meses de producido, el Banco podrá acreditar el importe percibido del seguro hasta la concurrencia de su crédito, y liquidará el préstamo inmediatamente. El deudor está obligado, bajo pena de ejecución, en caso de siniestro, á dar los avisos que impone la póliza.

En caso de reconstruirse la propiedad, el Banco facilitará al deudor el importe del seguro, entregándoselo como en los casos de préstamos de edificación. Si el deudor no presenta su nueva póliza endosada, tres días después de avisado, el Banco la obtendrá por cuenta de aquél. Lo mismo se hará si el deudor, en los casos de renovación, no entrega la póliza tres días antes del vencimiento.

En todos los casos de préstamos de edificación el deudor está obligado á entregar la póliza de seguro antes de entregársele la cuota que corresponde á la colocación de los techos, procediendo el Banco, en caso de omisión, en la forma dispuesta por el párrafo anterior.

Art. 72. Los deudores están obligados á exhibir anualmente en el Banco el comprobante de estar pagada la Contribución Inmobiliaria de los bienes hipotecados, lo que deberán efectuar dentro del mes siguiente á aquel en que haya vencido el último plazo para su pago sin recargo. El Banco pondrá constancia en la planilla de la presentación, devolviéndola al interesado.

En caso de omisión del deudor en el cumplimiento de la anterior obligación, queda facultado el Banco para obtener por cuenta de aquél la planilla correspondiente.

Art. 73. Los deudores tienen el derecho de anticipar en cualquier momento el reembolso de todo ó parte del capital prestado.

El reembolso podrá ser hecho en numerario, ó en títulos hipotecarios de la misma serie en que se constituyó el préstamo, los cuales se recibirán por su valor nominal, sea cual fuere su cotización, y deberán entregarse con los cupones no vencidos.

El reembolso parcial anticipado no podrá, sin embargo, ser menor del 5 o|o del capital por el cual se realizó el préstamo.

Los deudores pueden pedir que á su costa se extienda escritura pública haciendo constar cada una de las entregas que hagan á cuenta del préstamo, y que se anoten en el Registro respectivo esas cancelaciones parciales.

El Banco podrá percibir, por concepto de indemnización, hasta el 1 o|o en efectivo sobre la suma que se anticipe, cuando el reembolso total ó parcial se verifique en títulos, antes de los ocho años, á contar de la fecha del contrato de préstamo.

Esa indemnización no se hará efectiva, sin embargo, en el caso de que la cancelación vaya acompañada de un nuevo contrato hipotecario con el Banco sobre la misma propiedad.

Si el reembolso se realizare en efectivo, el Banco podrá cobrar al deudor hasta el monto del interés convenido en la hipoteca, por todo el tiempo que medie entre la fecha del pago y la que corresponda á cinco días después de la fijada para la próxima amortización de los títulos hipotecarios de la serie en que se realizó la operación.

La nueva cuota que debe abonar el prestatario se calculará, en los casos de reembolsos parciales, de forma que el saldo de la deuda quede amortizado dentro del plazo establecido en el contrato hipotecario.

Art. 74. Mientras dure la mora en el pago de los servicios ó en el de cualquier otra suma que se adeude al Banco, éste tendrá derecho á cobrar hasta el 12 o|o anual de intereses punitorios.

Art. 75. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 81, el Banco tiene la facultad de proceder, en la forma establecida en el inciso 7.o del artículo 82, á la toma de posesión de la propiedad hipotecada y al embargo y percepción inmediata de su renta, para aplicarla al pago de los servicios, gastos de administración y conservación de la propiedad, si el deudor dejase pasar 90 días desde la fecha en que debió pagar el servicio respectivo.

El Banco percibirá por cobranza y administración de la propiedad una comisión hasta de 3 o|o.

En cualquier momento en que el deudor se ponga al día en el servicio de su hipoteca, se le devolverá la posesión del inmueble y se levantará el embargo de la renta, sin perjuicio de la subsistencia de los contratos que por vía de administración haya celebrado el Banco, no pudiendo los arrendamientos exceder de cuatro años si se tratase de predios rurales y de dos años si fuesen urbanos.

Art. 76. Después de constituído el préstamo, queda prohibido á los deudores arrendar los inmuebles hipotecados por más de un año si fueran urbanos ó suburbanos, y de dos años si fueran rurales, lo mismo que estipular pagos adelantados de más de tres meses en el primer caso y de más de un año en el segundo.

Tampoco podrán los deudores constituir anticresis sino dentro de los términos y condiciones fijadas para el arrendamiento en el párrafo anterior.

Para efectuar por más tiempo los contratos enunciados, así como para variar las condiciones fijadas, necesitan los prestatarios el consentimiento escrito del Banco, y sin él serán absolutamente nulos respecto de la institución.

El Banco está obligado á expedir certificados de hipoteca sobre las propiedades gravadas á su favor, estableciendo en ellos solamente su ubicación, área y deslinde.

Art. 77. El Banco llevará al día los registros de hipotecas, que serán públicos y podrán ser examinados gratuitamente, haciendo constar en ellos los préstamos que forman cada serie, las cantidades acordadas y las propiedades territoriales afectadas, con su área, ubicación, tasación y número de empadronamiento.

Art. 78. Ningún deudor atrasado en el servicio de hipoteca constituída á favor del Banco, podrá celebrar con éste nuevo contrato hipotecario sin que previamente regularice su situación.

Art. 79. Las moras en el cumplimiento de las obligaciones que esta ley y los contratos de préstamos establezcan se producen por el mero vencimiento de los términos fijados.

Art. 80. Una vez satisfecho el pago íntegro de la deuda, el Banco hará extender la cancelación de la hipoteca y devolverá los títulos al propietario.

En los casos de venta, ejecución ó adjudicación, cuando resulte saldo contra el deudor, se procederá de igual manera, reservándose el Banco, entonces, la copia de la hipoteca.

Venta de propiedades hipotecadas

Artículo 81. El Banco podrá ejecutar judicialmente á sus deudores ó proceder á la venta de las propiedades hipotecadas, por sí y sin forma alguna de juicio, ordenando el remate público con la base total de la deuda, en los casos siguientes y cuando:

1.o Falten, en la época fijada en el contrato, al pago de las cuotas y dejen transcurrir noventa días sin reparar la falta ni solicitar espera, la que podrá ser concedida ó negada;
2.o En los préstamos en dinero efectivo, sin anualidades, el deudor no pagara la deuda á su vencimiento, procediendo á la ejecución noventa días después del vencimiento, si no se le acordara alguna prórroga; y
3.o En el caso de siniestro, á que se refiere el artículo 71, no reconstruya la propiedad.

Art. 82. En los casos de venta á que se refiere el artículo anterior, el Banco, con prescindencia absoluta del deudor, tendrá especialmente facultades para:

1.o Hacer rematar por el martillero que designe, sin necesidad de intervención judicial, los inmuebles hipotecados, anunciando la venta durante treinta días consecutivos: los veinte primeros en sección especial del "Diario Oficial", ó en el que designe el Directorio, y los diez restantes en dos diarios de Montevideo, y, además, en un diario ó periódico de la ciudad, villa ó pueblo cabeza del Departamento donde esté ubicada la propiedad, y en donde no los hubiere, por carteles fijados en los parajes públicos;
2.o Disponer que la venta se haga en el paraje que indique, al mejor postor y sobre la base de lo que importa la deuda é intereses punitorios líquidos y una cantidad prudencial para los gastos de remate y escrituración, que serán de cuenta de los deudores, exigiendo al comprador, como seña, una suma prudencial que no exceda de diez por ciento, debiendo una y otra circunstancias mencionarse en los avisos respectivos; así como el nombre del deudor, cantidad adeudada é indicación de si la finca está ó no arrendada, y, en caso afirmativo, por cuánto tiempo, renta que produce y forma de pago;

3.o Al vender las propiedades, poder recibir, hasta el importe del saldo del préstamo, en Cédulas y Títulos Hipotecarios de la serie correspondiente al préstamo ejecutado, todo por su valor nominal, y el excedente sobre el importe del préstamo, en moneda nacional de curso legal;
4.o Acordar al comprador, en el caso de tratarse de hipotecas constituídas en efectivo ó en títulos, el derecho de continuar con todo ó parte de la hipoteca, abonando en efectivo los servicios vencidos; la deuda que puede continuar gravando la propiedad no excederá del sesenta por ciento del precio obtenido en la venta;
5.o Exigir ejecutivamente, en cualquier momento y contra cualquiera de los deudores, en caso de ser dos ó más, el pago del saldo que le queden debiendo por capital, intereses, servicios, gastos de reparaciones de los edificios, seguro, etc., cuando el producto de la venta de los inmuebles hipotecados no alcance á cubrir totalmente lo adeudado;
6.o Entregar y escriturar al comprador los bienes vendidos; y
7.o Pedir por medio del Juez respectivo el auxilio de la fuerza pública para ocupar ó tomar posesión de los bienes hipotecados; para colocar en ellos banderas ó carteles de remate; para hacer que los interesados ó rematadores los examinen; y para dar, en caso de venta, la posesión á los compradores, no obstante la oposición de los dueños ó de los ocupantes, si se produjera tal oposición.

Los Jueces procederán en estos casos como en aquellos en que se hubiera renunciado á los trámites del juicio ejecutivo.

Art. 83. Si la venta no se realizara, se dispondrá un segundo remate, dentro de los noventa días siguientes, en la misma forma determinada en los artículos anteriores, ó con una rebaja hasta del cuarenta por ciento sobre la base del primer remate.

Si éste tampoco diera resultado, los Jueces ordenarán, á solicitud del Banco, sin más constancia que la de haber fracasado los remates verificados, le sea adjudicada la propiedad sin audiencia del deudor ni más trámite que la presentación de la escritura de la hipoteca, otorgándole la escritura correspondiente por el importe de la suma que había servido de base para el último remate, quedando así el Banco en condiciones de liquidar la cuenta para el cobro del saldo personal.

Art. 84. Todas las propiedades que el Banco adquiera por adjudicación, en los casos del artículo anterior, podrán ser recuperadas por el deudor ó sus herederos, durante el término de seis meses improrrogables, á contar desde la fecha del último remate, abonando al Banco, íntegramente y al contado, todo cuanto se le deba por concepto de capital, servicios, gastos é intereses, liquidándose estos últimos en la forma determinada en el artículo 79.

Art. 85. En los casos de venta, la firma de la promesa de compraventa importa, por parte del comprador, la aceptación de los títulos de propiedad del inmueble y el compromiso de escriturar lisa y llanamente dentro de los diez días de avisado por el Banco.

Art. 86. El Banco podrá proceder á la venta de los inmuebles hipotecados en los casos previstos por el artículo 81, aunque el inmueble se encuentre embargado en virtud de orden judicial por ejecución de otros créditos, y aunque el deudor esté concursado ó haya sido declarado en quiebra.

En estos casos deberá poner á disposición de la autoridad respectiva, una vez hecha la liquidación de la deuda, el remanente del precio, cubierto que sea el crédito á su favor y los gastos producidos.

Art. 87. Efectuada la venta y escriturada la propiedad, se formará la liquidación de la deuda, gastos é intereses, aplicando á su pago el producto de aquélla, y si hubiera sobrante, se entregará al deudor ó á sus sucesores declarados en juicio, salvo los casos previstos en el artículo 88.

Si no se presentasen á recibirlo, el Banco conservará dicho saldo en sus cajas hasta que sea solicitado.

Art. 88. Los Jueces, bajo pretexto alguno, podrán suspender ó trabar el procedimiento del Banco para la venta en remate de las propiedades hipotecadas, á menos que se trate de tercería excluyente de dominio.

Los gravámenes del inmueble posteriores á la hipoteca del Banco no producen contra éste efecto alguno, y, por consiguiente, no estará obligada la institución á citar á los demás acreedores hipotecarios, si los hubiera, en los casos de ejecución ó venta á que se refiere el artículo 81.

Esto no obstante, el Banco deberá establecer en los avisos de remate los gravámenes posteriores al suyo que constan anotados en el título de propiedad, surtiendo esta publicación los efectos de notificación personal á los acreedores.

Los Jueces ordenarán sin más trámite, á pedido y bajo la responsabilidad del Banco, el levantamiento de todo embargo, segunda y ulteriores hipotecas, ó cualquier otro gravamen posteriores á la hipoteca que pese sobre el inmueble vendido, al solo efecto del traspaso de dominio.

El sobrante de la venta, si lo hubiere, en los casos á que se refieren los incisos anteriores, lo consignará el Banco en la Oficina de Crédito Público á disposición de quien corresponda, según lo resuelvan los Jueces competentes.

Art. 89. Si el Banco optase por la ejecución judicial, quedan suprimidos los trámites del juicio ejecutivo, debiendo efectuarse el remate por el rematador que indique, ya sea al mejor postor, ó bien sobre la base del importe de la deuda, intereses punitorios y una cantidad prudencial para gastos, rigiendo en todo lo demás las disposiciones aplicables del presente capítulo.

Art. 90. El Banco, tanto en los casos de remates judiciales como extrajudiciales de propiedades hipotecadas á su favor, no podrá hacer ofertas sino hasta el límite de su crédito y todas sus acreencias, con más una suma prudencial para cubrir las gastos ocasionados.

Representación y administración

Artículo 91. La administración superior de la institución estará á cargo de un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente y cinco vocales.

Art. 92. El Presidente durará cuatro años en sus funciones, á contar desde la fecha de su nombramiento por el Poder Ejecutivo. El Vicepresidente y los cinco vocales durarán también cuatro años, pero renovándose á la suerte los primeros que se designen así: dos miembros terminarán al segundo año del nombramiento, dos al tercero y dos al cuarto.

Art. 93. Las renovaciones siguientes continuarán haciéndose en forma tal que cada miembro dure en su cometido cuatro años, á no ser que se trate de una sustitución, en cuyo caso sólo durará el período complementario que corresponda.

Art. 94. El Directorio será nombrado en su totalidad en seguida de promulgada la presente ley.

Art. 95. Para la designación y condiciones de elegibilidad de los miembros del Directorio regirán las mismas disposiciones que para los del Banco de la República.

El Vicepresidente deberá reunir las mismas condiciones que el Presidente, y para su nombramiento se llenarán los mismos requisitos establecidos para el de éste.

El Presidente, el Vicepresidente y los vocales pueden ser reelectos.

Art. 96. La remuneración del Presidente será de ochocientos pesos mensuales; la del Vicepresidente, en ejercicio de la Presidncia, de cuatrocientos pesos, además de sus dietas, y las de los vocales, de veinticinco pesos por sesión, sin que pueda exceder de cuatrocientos pesos por mes á cada vocal.

Art. 97. Al Presidente, como jefe de la administración, corresponde:

A) Representar al Banco y al Directorio en sus relaciones externas por sí ó por medio de apoderado en forma; y
B) Firmar, acompañado del Gerente, ó de la persona designada al efecto, todas las escrituras públicas en que sea parte el Banco, y todo documento que produzca movimiento de fondos ó que origine acciones ú obligaciones á favor ó á cargo de la institución.

Art. 98. Al Directorio corresponde:

A) La decisión general de todas las operaciones autorizadas por esta ley;
B) Someter al Poder Ejecutivo, por intermedio del Presidente, el proyecto de reglamento general á que se refiere el artículo 112;
C) Dictar los reglamentos, cumplirlos y hacerlos cumplir por intermedio del Presidente, aprobar los balances mensuales y anuales y considerar el proyecto de memoria anual que debe presentar el Presidente;
D) Nombrar, á propuesta del Presidente, todos los empleados y personas que han de prestar servicios al Banco;
E) Fijar las dotaciones de todo el personal y determinar sus atribuciones;
F) Suspender por más de cinco días á cualquiera de los empleados y demás personas que presten servicios al Banco; y
G) Destituir á cualquiera de ellos, por cinco votos conformes.

Art. 99. En las facultades de régimen y administración superior que corresponden al Directorio se tendrán por comprendidas, además de las de libre, franca y general administración, las siguientes:

A) Vender, permutar é hipotecar sus bienes inmuebles;
B) Entablar demandas, contestar las que se le promuevan, conciliar, transar, someter á árbitros las contiendas judicioles y los asuntos extrajudiciales, solicitar y acordar judicial ó extrajudicialmente quitas y esperas, renunciar los recursos legales, y deducir el extraordinario de nulidad notoria:
C) Aceptar mandatos, cuando ellos sean necesarios, en asuntos que le incumban;
D) Ejercer todos los derechos y contraer las obligaciones que por su condición de persona jurídica le es permitido realizar por la ley común, excepto la de hacer cesión de bienes y absolver posiciones, comprendiéndole la prerrogativa al Presidente de no estar obligado á dar testimonio en juicio, sino por certificado ó informe; y
E) Pronunciarse en último término sobre la aceptación de los títulos de propiedad de los inmuebles ofrecidos en garantía de los préstamos, y la suficiencia de los mandatos para contratar con el Banco en los casos en que unos ú otros hayan sido objeto de observaciones por los abogados de la institución.

Art. 100. El Directorio se considerará reglamentariamente reunido y en quórum con cinco miembros, y sus resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos, salvo los casos en que esta ley ó el reglamento general requieran determinado número de votos para resolver.

Art. 101. Todo el personal del Banco deberá ser compuesto por ciudadanos naturales ó legales, no aplicándose esta disposición á los que actualmente forman parte de dicho personal.

Art. 102. Las facultades de los empleados del Banco serán fijadas en los respectivos reglamentos de la institución, y particularmente, en cada caso, por resolución del Directorio.

Art. 103. Declárase aplicables al Banco Hipotecario los artículos 1.o, 2.o y 6.o de la ley de 14 de Julio de 1908, comprendiendo á los empleados á sueldo del Banco de la República en la ley de 14 de Octubre de 1904.

Art. 104. El plazo á que se refiere la primera parte del artículo 50 de la ley de 14 de Octubre de 1904 se contará desde la promulgación de esta ley.

Art. 105. El Banco entregará anualmente á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles la suma de dos mil pesos.

Art. 106. Los miembros del Directorio son personal y solidariamente responsables de las resoluciones votadas en oposición á esta ley ó á las disposiciones del reglamento general.

Quedan dispensados de esta responsabilidad:

A) Los ausentes de la sesión en que se adoptó la resolución; y

B) Los que hubieren hecho constar en acta su disentimiento y el fundamento principal que lo motivó. Cuando ese pedido de constancia se produzca, el Presidente del Directorio está obligado de inmediato á dar cuenta del hecho al Poder Ejecutivo.

Art. 107. Los Directores que cometan fraude, simulación ó infracción con dolo de esta ley ó del reglamento general, sufrirán las penas señaladas en los artículos 272 y 274 del Código Penal para los quebrados fraudulentos.

Art. 108. La responsabilidad civil de los miembros del Directorio y empleados del Banco con respecto á terceros se regirá por la legislación común en cuanto le sea aplicable.

Disposiciones generales

Artículo 109. Mensualmente publicará el Banco un balance, con indicación del fondo de reserva, de las provisiones especiales, de la existencia de Cédulas, Títulos, Bonos y Obligaciones por serie, de las garantías que cada una de ellas tiene, del valor de las propiedades que ha adquirido con gravamen hipotecario, con expresión de las Cédulas, Bonos, Títulos y Obligaciones que les correspondan y demás pormenores necesarios para demostrar su situación.

Art. 110. El año financiero comienza el 1.o de Abril y termina el 31 de Marzo del año siguiente.

Art. 111. Los fondos disponibles pueden ser colocados, mientras no sean necesarios para el servicio, ya en un Banco, ya sobre garantías prendarias ó hipotecarias por resolución conforme de cinco votos del Directorio.

Art. 112. El Poder Ejecutivo dictará el Reglamento General á que se refiere el inciso B) del artículo 98, por el cual deberá regirse la institución, de acuerdo con las prescripciones de esta ley.

Art. 113. La Comisión de Cuentas del Cuerpo Legislativo examinará anualmente la contabilidad y estado del Banco, produciendo un informe por escrito, que se publicará conjuntamente con la memoria.

Disposiciones transitorias

Artículo 114. En los contratos de préstamos hipotecarios realizados en títulos de las series anteriores á la P, y respecto de los cuales se haya pactado la comisión de 1 o|o, ésta será percibida sobre los saldos deudores, á partir de la cuota semestral que comienza el 1.o de Octubre de 1914.

Art. 115. Hasta tanto no se dicte el reglamento general á que se refiere el artículo 112, se aplicarán, en todo lo que no se oponga á esta ley, los estatutos que han regido el funcionamiento del Banco.

Art. 116. El Poder Ejecutivo procederá con las formalidades de práctica á la destrucción de las acciones del Banco Hipotecario que hubiere adquirido de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 8 de Junio de 1912.

Igual cosa hará, cuando lo estime oportuno, con los certificados amortizables del mismo Banco que hubiera adquirido en virtud de lo establecido en la ley de 12 de Marzo de 1913.

Art. 117. Las hipotecas constituídas en cédulas de las series A y B podrán ser canceladas indistintamente con cualquiera de ellas, y las realizadas en títulos de las series C y D podrán serlo igualmente con cualquiera de las dos.

Art. 118. Dentro de los dos años, á contar desde la promulgación de esta ley, el Directorio presentará al Poder Ejecutivo un informe en el que se constate el resultado de su aplicación y se indiquen las modificaciones que la práctica aconseje. El Poder Ejecutivo enviará ese informe al Poder Legislativo con el proyecto de ley correspondiente.

Art. 119. Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones que se opongan á la presente.

Art. 120. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 28 de Septiembre de 1915.

FRANCISCO ACCINELLI,
1.er Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.»

Señor Presidente—Se discuten en block. Las modificaciones tienen dos discusiones en particular solamente.

Están en primera discusión particular.

Señor Rodríguez—La Comisión de Hacienda, por unanimidad, aconseja al Honorable Senado la aceptación total de las enmiendas. Propongo, pues, que se suprima la lectura de ese informe, porque no dice otra cosa que lo que acabo de expresar.—(Apoyados).

Señor Presidente—Muy bien.

(El informe cuya lectura fué suprimida es el que sigue):

"Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Representantes al proyecto de ley relativo á la Carta Orgánica del Banco Hipotecario sancionado por Vuestra Honorabilidad y no tiene objeción alguna que oponerle.

En consecuencia os aconseja le prestéis vuestra aprobación.

Antonio M.a Rodríguez. — Blas Vidal. — J. Varela Acevedo."

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueban las enmiendas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Rodríguez—Como no se ha formulado ninguna observación en la primera discusión de estas enmiendas y dada la opinión de la Comisión informante que antes he manifestado, propongo que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión.

Si se suprime la segunda discusión particular de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

En discusión el proyecto de ley sobre el horario obrero.

Señor Rodríguez—Como sólo faltan cinco minutos para sonar la hora reglamentaria, y debemos iniciar el debate de una ley tan importante como ésta, propongo que se levante la sesión y quede en primer término el horario obrero para la sesión próxima.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no se observa, se va á votar si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Figurará en primer término en la próxima orden del día el horario obrero.

Queda terminado el acto.

(Eran las 17 y 56).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 16 de Octubre de 1915

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3232



Con fecha 14 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan Púrpura y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: «NOVIA» destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, Octubre 14 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 601-v.nov.4.

Talleres Gráficos del Estado

LICITACION

Llámase á licitación, por segunda y última vez, para la adquisición de 52.850 kilos de papel y artículos de encuadernación, destinados á los Talleres Gráficos del Estado, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle Magallanes número 979, todos los días hábiles de 8 y 30 á 11 y 30 y de 14 á 17 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados, se abrirán en esta Oficina el día 25 de Octubre de 1915 en presencia del Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniere á los intereses del Estado. — Montevideo, Octubre 16 de 1915.— El Administrador.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Pascale**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 1440, y doña **María Angélica Lacueva Uriarte**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 1474.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 716-v.oct.25.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Antonio De Amicis**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1259, y doña **Rosa Maranghello**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1259.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 717-v.oct.25.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Constantino Suárez y Suárez**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle San José número 800, y doña **María Manuela Abal**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 800.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 718-v.oct.25.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Lanza**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Inca número 2084, y doña **Angela Denis**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 2084.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 719-v.oct.25.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, componentes de la razón social Mautone y Carabetti, que gira en esta plaza en los ramos de peluquería y mercería y tiene su establecimiento denominado «Peluquería Sportman», ubicado en la calle 25 de Mayo número 585, comunican á todos los interesados que desde el 15 del corriente mes queda disuelta en absoluto dicha sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Enrique Mautone, quien continuará en el giro comercial. Se hace presente á los que se consideren con algún derecho contra la sociedad Mautone Carabetti, que deberán presentarse con los justificativos del caso en el escritorio de los señores Mas de Ayala y d'Alessandro, calle Rincón número 612, de 14 á 17, dentro de los 30 días de la fecha, previniéndose que vencido ese plazo no se reconocerá ningún crédito, y que las cuentas que se contraigan después del 15 del corriente, serán de exclusivo cargo del señor Enrique Mautone. — Montevideo, Octubre 15 de 1915. — Pascual Carabetti. — Enrique Mautone. 577-v.nov.5.

OFICIALES

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación pública para la provisión de paño, brin y accesorios destinados á la confección de uniformes de verano para el personal de la repartición, de acuerdo con las muestras y con sujeción al pliego de condiciones que están de manifiesto y á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles de 9 á 12 y de 14 á 17.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Jefe Político el día 21 del corriente á las 15 en presencia de los interesados que concurran al acto y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Octubre 11 de 1915. P. A.: Francisco Iralour, Oficial 1.o. 586-v.oct.21.

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

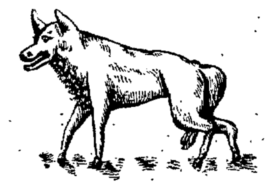
Llámase á propuestas para la provisión de tres mil novecientos pares de botas para las policías de los Departamentos de Campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos existentes en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 á 18.

Las propuestas deberán presentarse el día 25 del corriente mes á las 15, y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados ó quienes los representen.—Montevideo, Octubre 4 de 1915. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o. 553-v.oct.25.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3207



Wolf-Marke.

Con fecha 24 de Septiembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wolff y Co., de Walsrode, Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca: «WOLF» destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a (pólvoras y explosivos). — Montevideo, Septiembre 24 de 1915. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección. 540-v.oct.20.

ACTA N.o 3229



Con fecha 8 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gallo, Mezzano y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: «BARBERA CANASTO» destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Octubre 8 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 588-v.oct.29.

ACTA N.o 3221

Con fecha 4 de Octubre de 1915, los señores Juan Cossimi y Hno., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: «AL PALACIO DE LOS NIÑOS» destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 55.a. — Montevideo, Octubre 4 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 561-v.oct.23.

ACTA N.o 3225



Con fecha 5 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan G. Bonifacio y Hno., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

«ARCO IRIS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a inclusive. — Montevideo, Octubre 5 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

574-v.oct.26.

ACTA N.o 3231



Con fecha 11 de Octubre de 1915, el señor Francisco Ventura, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca (renovación):

«EL PINTOR»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a, 34.a y 73.a. — Montevideo, Octubre 11 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

590-v.oct.30.

ACTA N.o 3217



Con fecha 29 de Septiembre de 1915, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Walbaum Goulden y Cía., de Reims (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

«MONOPOLE SEC»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (vinos de champagne). — Montevideo, Septiembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

531-v.oct.18.

ACTA N.o 3214

Con fecha 29 de Septiembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

«ZETA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Septiembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

564-v.oct.23.

ACTA N.o 3202



Con fecha 22 de Septiembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The American Axe y Tool Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«TIGRE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 16.a, 17.a y 42.a (menos máquinas de coser) — Montevideo, Septiembre 22 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

507-v.oct.16.

ACTA N.o 3228



Con fecha 8 de Octubre de 1915, las señoritas Serra Cuadras Hnas., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«LAS HADAS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a.— Montevideo, Octubre 8 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

580-v.oct.28.

ACTA N.o 3230



Con fecha 9 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pena y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«THE UNIQUE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, Octubre 9 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

954-v.oct.30.

ACTA N.o 3216

Monopole.

Con fecha 29 de Septiembre de 1915, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Walbaum Goulden y Cía., de Reims (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

«MONOPOLE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (vinos de champagne). — Montevideo, Septiembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

530-v.oct.18.

ACTA N.o 3213



Con fecha 29 de Septiembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cibils y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

«COMPAÑIA SISTEMA NIKEL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

558-v.oct.22.

ACTA N.o 3223



Con fecha 4 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la A. G. Spalding y Bros, de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«SPALDING»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 60.a. — Montevideo, Octubre 5 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

581-v.oct.28.

ACTA N.o 3215



Con fecha 29 de Septiembre de 1915, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Walbaum Goulden y Cía., de Reims (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

«DRY MONOPOLE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (vinos de champagne). — Montevideo, Septiembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

529-v.oct.18.

ACTA N.o 3212

Con fecha 29 de Septiembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor A. Bertolotti, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

«LA CAMPAÑA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5, 6, 8 y 9, clases 16.a, á 23.a inclusive, 25.a á 28.a inclusive, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a, 42.a, 55.a, 67.a, 70.a, 71.a, 72.a, 73.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

545-v.oct.21.

ACTA N.o 3220



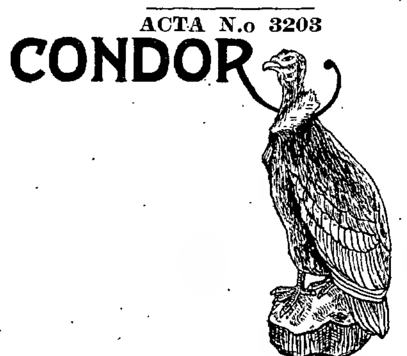
Con fecha 1.o de Octubre de 1915, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores J. H. Brough y C.o, de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):
«NEPTUNO»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Octubre 1.o de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 546-v.oct.21.

ACTA N.o 3211



Con fecha 27 de Septiembre de 1915, el señor J. Pérez Belda, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
«BLANCO Y NEGRO»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. —Montevideo, Septiembre 27 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 508-v.oct.16.

ACTA N.o 3203



Con fecha 22 de Septiembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The American Axe y Tool Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
«CONDOR»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 16.a, 17.a y 42.a (menos máquinas de coser). — Montevideo, Septiembre 22 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 524-v.oct.18.

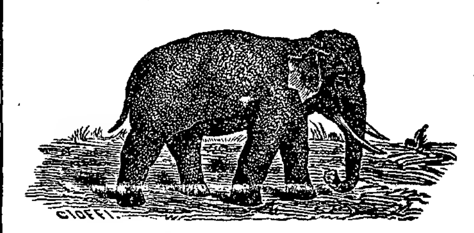
ACTA N.o 3219

Con fecha 29 de Septiembre de 1915, los señores Genta y Puccio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
«CHAMPAGNETTE»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a inclusive. — Montevideo, Septiembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 533-v.oct.19.

ACTA N.o 3227

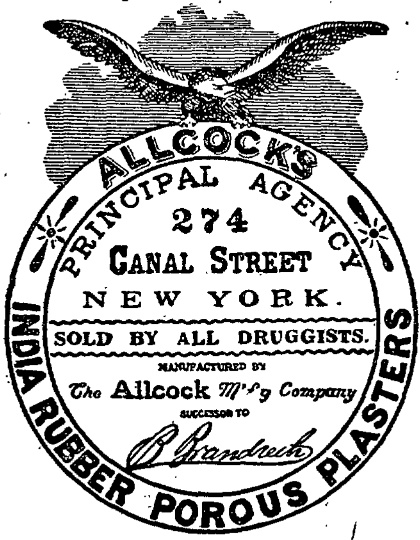
Con fecha 7 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Humbert, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
«HUMBERT»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 48.a, 49.a, 50.a, 52.a, 53.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a y 59.a. — Montevideo, Octubre 7 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 576-v.oct.27.

ACTA N.o 3222



Con fecha 4 de Octubre de 1915, los señores Muscetti, Guichón y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
«ELEFANTE»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a y 61.a á 71.a (petróleos y artículos de almacén en general). — Montevideo, Octubre 4 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 562-v.oct.23.

ACTA N.o 3224



Con fecha 5 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Allcock Mfg. C.o, de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):
«ALLCOCK'S»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Octubre 5 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 568-v.oct.25.

ACTA N.o 3206

Con fecha 24 de Septiembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores R. y J. Carlisle y Cía., de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
«MOLASCUIT»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 71.a (productos y preparaciones alimenticias para animales). — Montevideo, Septiembre 24 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 536-v.oct.19.

ACTA N.o 3226

Con fecha 6 de Octubre de 1915, los señores Andrés Podestá y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
«FAVORITA»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1.a, clase 1.a (harinas en general). — Montevideo, Octubre 6 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 570-v.oct.25.

ACTA N.o 3218

Con fecha 29 de Septiembre de 1915, los señores Genta y Puccio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
«SALUTARIS»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a inclusive. — Montevideo, Septiembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 534-v.oct.19.

Instituto Nacional de Agronomía

EXAMENES

El registro de inscripciones se abrirá:
Ingreso: Del 15 al 25 de Octubre.
Complementario: Del 15 al 25 de Octubre.
Curso de 1915: Del 1.o al 15 de Noviembre.
Días hábiles, de 9 á 11. — Montevideo, Octubre 13 de 1915. — El Contador Tesorero. 595-v.oct.25.

Administración del "Diario Oficial"

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la **«Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente».** — La Administración.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1914

Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1914.
Su precio es:

A 1|2 pasta	$ 3.00
» la rústica	» 2.00

Montevideo, Febrero 19 de 1915.
Manuel E. Rombys, Administrador.
NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1913, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del «Diario Oficial» se hace en la Administración al precio de «cuatro pesos» cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la ejecución de las obras de reparación en el edificio «Hospital Maciel», de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 15 á las 17.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 30 de Octubre de 1915 á las 15 y 30, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si así le conviniese. — Montevideo, Octubre 13 de 1915. — La Dirección. 593-v.oct.30.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de 20.000 metros lienzo de algodón.

El pliego de condiciones y la muestra se encuentran á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 13 á las 17 en las oficinas de esta Administración.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 20 de Diciembre del año corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Octubre 14 de 1915. — Erebo Baycé, Secretario General interino. 597-v.oct.20.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase á licitación pública para la adquisición de pedregullo destinado á la conservación del Camino Carrasco, desde el de Zamora hasta el Arroyo Carrasco, de acuerdo con el pliego de condiciones que se en-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

cuentra en la Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles desde las 13 á las 17.
Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 22 del corriente á las 16. — Montevideo, Octubre 11 de 1915. — La Dirección. 589-v.oct.22.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta oficina la señora Ramona Barrios de Rodríguez solicitando permiso para que se extraigan los restos de José Pérez, Manuel Castelo, Rosa Romero de Mazzitelli, Santiago Patrone, Paula García de Gómez, Luis Laurino, Eduardo Ramos Galván, Ambrosio Del'Era, Adelaida B. de Carzoglio, Enrique Vidal, Pedro Fernández Vázquez y los de Agustín Frenedoso, del nicho número 587 del segundo cuerpo del Cementerio Central con destino al Osario General, se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General. — Montevideo, Agosto 26 de 1915. — La Administración. 332-v.nov.30.

Don Antonio Gorri, propietario del nicho número 8 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado á esta repartición solicitando se extraigan, con destino al Osario General, los restos de Valentín Cabral, Juan Pintos, Natividad Tajes de Pintos, Enriqueta C. González y los de Luis A. Linares Horne, existentes en el nicho expresado.
Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General si no se hubiere opuesto reclamación alguna. — Montevideo, Agosto 19 de 1915. — La Administración. 294-v.nov.22.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

CONSTRUCCION DE MERCADO

1.o Llámase á propuestas para la construcción del Mercado Público en la ciudad de Artigas, de acuerdo con la autorización gubernativa de fecha 28 de Agosto de 1915.
2.o Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente el día 8 de Diciembre próximo á las 11.
4.o En la Secretaría de esta Intendencia quedan á disposición de los interesados los planos y presupuestos de la obra, así como el respectivo pliego de condiciones, los cuales podrán ser consultados todos los días hábiles durante las horas de oficina.
4.o Clausurado el plazo y estudiadas las distintas propuestas, la Intendencia, según el dictamen de las reparticiones técnicas, se reserva el derecho de aceptar la más favorable ó de rechazarlas todas si así conviniere. —Artigas, Septiembre 8 de 1915. — Carlos M.a Perichón, Intendente. 438-v.dic.7.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase á licitación, por tercera y última vez, para pavimentar con adoquín la calle Rivadavia, en el trozo comprendido entre las calles Rivera y Montevideo, de la ciudad de Colonia.
Los proponentes aceptarán como forma de pago, por parte de esta Intendencia, la misma que para los propietarios establece la ley de Junio 23 de 1913, y deberán ceñirse en un todo al pliego de condiciones respectivo, que los interesados podrán consultar en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 16.
Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, y deberán venir acompañadas, en concepto de garantía, de una cantidad ó boleto de depósito en el Banco de la República á la orden de esta Intendencia, equivalente al 10 o|o sobre los primeros 1.000 pesos del precio que se proponga por el total de la obra y más un 5 o|o sobre el excedente.
Las propuestas serán admitidas hasta el día 20 de Octubre del presente año á las 15, día y hora en que se abrirán en la Secretaría de la Intendencia en presencia de los interesados que concurran al acto.
La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas. — Colonia, Septiembre 30 de 1915. — Florencio E. Moreno, Intendente. — Martín Irisarri, Secretario. 566-v.oct.20.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la colocación de las chapas de numeración de puertas y nomenclatura de calles de esta ciudad, de acuerdo con la ley del 13 de Julio de 1908 y decreto reglamentario de la misma de fecha 2 de Agosto de 1909 y las explicaciones que sobre la materia dará la Intendencia.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 23 de Octubre próximo á las 10, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Agosto 21 de 1915. — Rufino Peluffo, Intendente. — Alfredo Marfetán, Secretario. 308-v.oct.23.

INTENDENCIA M. DE FLORES

AVISO

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la colocación de chapas de numeración de puertas y nomenclatura de calles de esta ciudad, de acuerdo con la ley de 13 de Julio de 1908 y decreto reglamentario de la misma, de fecha 2 de Agosto de 1909, y las explicaciones que sobre la materia dará la Intendencia.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 21 de Noviembre próximo á las 16 en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Trinidad, Agosto 20 de 1915. — Agustín G. Preliasco, Intendente. — J. Epalza, Secretario. 350-v.nov.21.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Bagnato**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 918, y doña **Josefa D'Avenia**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Cerro Largo número 918.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 705-v.oct.23.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Edward Jackson**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad escocés, nacido en Stirling, domiciliado en la calle Cerrito número 418, y doña **Esmé María Clarke**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad australiana, nacida en Brisbarre, domiciliada en la calle Cerrito número 227.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 675-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Antonio Buonomo**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Gaeta, domiciliado en la calle Misiones número 1567, y doña **Paula Nicolasa Flores**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Misiones número 1567.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 676-v.oct.20.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1915, á las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Mañana**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 227, y doña **Aurelia Amato**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 225.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 706-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio «in extremis» don **Ciriaco Rocha**, de 70 años de edad, de estado soltero, de profesión estibador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1268, y doña **Francisca Benítez**, de 59 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1268.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio celebrado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 685-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lauro Olivera**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1378, y doña **Ulpiana Macedo**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1378.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 666-v.oct.19.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Madriaga**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 624, y doña **Paula Belén López**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 624.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 707-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Celestino Torres**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 1283, y doña **María Gómez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Juncal número 1226.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 677-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rodríguez y Rodríguez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Juncal número 1320, y doña **Elisa Zas**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 969.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 678-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Bebanz,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1029, y doña **Bernarda Silva,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1029.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 679-v.oct.20.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Orlando,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Ejido número 1135, y doña **Concepción Parada,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ejido número 1135.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 690-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Suárez,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Durazno número 1121, y doña **Elvira Meijide,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Durazno número 1121.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 691-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victor Abraldes,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Maldonado número 1113, y doña **Anuncia Collazo,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1113.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 657-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Alberto Machado,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1262, y doña **Eugenia González,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Soriano número 1262.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 658-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Capella y Pons,** de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad español, nacido en Menorca, domiciliado en la calle Ejido número 1323, y doña **María Teresa Vázquez,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1337.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio. D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 659-v.oct.18.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Fondevila,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Paraguay número 1527, y doña **Esperanza Souto,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Paraguay número 1527.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 680-v.oct.20.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro José Tellechea,** de 70 años de edad, de estado viudo de Servanda Cristaldo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1612, y doña **Catalina Sabalsagaray,** de 63 años de edad, de estado viuda de Carlos Cepone, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1612.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 708-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mariano Escolas,** de 34 años de edad, de estado viudo de Herminia Durán, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle San José número 1012, y doña **Clorinda Laurenti,** de 36 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Paysandú número 1741.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 709-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mateo Gerardo Orellano,** de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1038, y doña **María Teresa Quintans,** de 41 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Médanos número 1038.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 686-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Sans,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Palma de Mallorca, domiciliado en la calle Gaboto número 1661, y doña **Eleuteria Reyes,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1661.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 667-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Américo Vicente Dell'Acqua,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 884, y doña **Sofía Beatriz Viacava,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 1207.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección, y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 668-v.oct.19.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Sánchez,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nicaragua número 1140, y doña **Carmen Varela,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Paraguay número 1944.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 710-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Ananías Salaverri,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Logroño (España), domiciliado en la calle Nueva York número 1222, y doña **Rosa Mautone Gadea,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 1743.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 692-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Vega Yáñez,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Zapicán número 2463, y doña **Antonia García,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 2174.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. **Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial»** por espacio de ocho **días** como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 693-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Lloveras**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Convención número 1486, y doña **María Luisa Pastorino**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 2168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 694-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Barizo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle General Aguilar número 1120, y doña **Manuela Cambre**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cuareim número 2112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 695-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Manuel Geriboni**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 528, y doña **Eugenia González**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Madrid número 1495.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 660-v.oct.18.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 8 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cipriano Alvarez**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León, domiciliado en Colón, y doña **Estebana Mederos**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 711-v.oct.23.

10.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Martín Rodríguez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Montevideo s.n., y doña **Catalina del Pino**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 712-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Abdón Peluffo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Joanicó número 54, y doña **Beatriz Panario**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 669-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Berta**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lucas Moreno número 32, y doña **Silveria Muniz**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Cebollatí, Departamento de Minas, domiciliada en la calle Curiales número 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 671-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Mañoso**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Asanolecho (Trieste), domiciliado en la calle 18 de Julio número 276, y doña **Emilia Ramponi**, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle 18 de Julio número 276.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 670-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Celestino Ithurralde**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Porvenir número 36, y doña **Sara Cufré**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle 18 de Julio número 295.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 672-v.oct.19.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Ceccarelli**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Masa Carrara, domiciliado en la calle Reducto número 225, y doña **Dominga Más**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Bazzano número 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 696-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guzmán Pérez Herrera**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1723, y doña **Elisa Goñi**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Eugenio número 1598.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 697-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carbone**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Miguelete, y doña **Catalina Fortunato**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 2058.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 17.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 698-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Oscar M. Olaza**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Burgues número 164, y doña **Celina E. Rigoli**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Burgues número 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 681-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardino Morales**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad portugués, nacido en Tras os Montes, domiciliado en la calle Monte Caseros número 110, y doña **Deolinda Montera**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Tras os Montes, domiciliada en la calle Monte Caseros número 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 682-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ruffa**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inmobiliaria número 20, y doña **Antonia Balestra**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gerentes número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 683-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel D'Angelo**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Rocha número 2672, y doña **Rosario Cereijo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Rocha número 2672.

En fe lo cual intimo á los que supie-

ren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 661-v.oct.18.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Bagnasco**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Inglaterra número 251, y doña **Estéfana Amalia Tabacchi**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Grecia número 239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 699-v.oct.22.

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Piaggio**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña **Juana Riolfo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 700-v.oct.22.

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicasio Beledo**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Bolivia número 126, y doña **Camila Montesdeoca**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Brasil s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 662-v.oct.18.

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Octubre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Zelich**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad austriaco, nacido en Dalmacia, domiciliado en la calle Paraguay número 106, y doña **Manuela López**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Paraguay número 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 663-v.oct.18.

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerardo Garay**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Paraguay número 418, y doña **María González**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Italia número 180.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 664-v.oct.18.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Lino Belleni**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Millán número 396 b n|a., y doña **Ana Isabel Cardona**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Agraciada número 785 n|a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 687-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Juan Freccero**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1477, y doña **Julia Marroig**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 2825.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 673-v.oct.19.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Souto**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Arapey número 1177, y doña **Angela Barreto**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1737.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 713-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Antonio Sacco**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 1251, y doña **Josefa Varela Calvelo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Defensa número 1259.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 701-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Fernández**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Presidente Batlle número 14, y doña **Tomasa Sara Martínez**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Bulevar General Artigas número 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 688-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Camín Colmán**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Carmen número 2020, y doña **María Amalia Guersi**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Municipio número 1622.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 665-v.oct.18.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 5 del mes de Octubre del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Duilio Teodoro Cassina**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en esta sección, y doña **Helvecia María Bomio**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 674-v.oct.19.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gaetano Speranza**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Maldonado número 4, y doña **Rosa Desevo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Libertad número 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 702-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leoncio Jacinto Hernández**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Particular número 13, y doña **Laura Sienra**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en el Bulevar Artigas s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 689-v.oct.21.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Estable**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2136, y doña **Magdalena González**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caganchá número 2118.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 714-v.oct.23.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Guimarey**, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia número 2383, y doña **Victoria Brocca**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 2324.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 715-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Draulio dos Santos**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1746, y doña **Edma Vaillant**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1746.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 684-v.oct.20.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Puppo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña **Juana Pianetti**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 703-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Brusco**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nogueira número 93a, y doña **Juana Montenegro**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Nogueira número 93a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 704-v.oct.22.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á una partida de tabaco y café en grano y siete caballos, todo lo que fué apresado el 19 de Julio último, siendo las cinco más ó menos, en el paraje conocido por «Costas de Cañada de Santos» (Paso de Ramos), después de sostener un pequeño tiroteo, por el Subreceptor de Puerto Amaro, don Angel Segovia y Graña y otros, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio, con el fin de que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario que se ha instruído con tal motivo. — Montevideo, Septiembre 24 de 1915. — Domingo E. González, Actuario. 526-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO D. DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Servanda Viera de Lavagna, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Julio 2 de 1915. — Antonio Stagnaro, Escribano. 505-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á los sucesores de don Antonio Teodo para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Agustín Solari por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 7 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 254-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión de don Enrique Federico, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 18 de 1915.— Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 303-v.oct.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se convoca á todos los acreedores de la firma Juan Irrazabal para la reunión que se celebrará el día 30 de Octubre á las 16 en este Juzgado, á fin de tomar en consideración el concordato preventivo judicial propuesto por esa firma. Se previene que el balance y demás documentos, así como el informe del síndico, se encuentran en la Actuaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados durante el término de diez días, contados desde el siguiente al de esta publicación y formular verbalmente las observaciones que crean convenientes. — Salto, Octubre 2 de 1915. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario. 583-v.oct.22.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, se cita, llama y emplaza á Juan Iribar, Ramón Iribar, sucesores de Josefa Iribar, que lo son Domingo, Juan, Paula y Catalina Meharú y sucesores de Emilia Iribar para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho, por sí ó por apoderado en forma, en el juicio que le han iniciado Paula Iturburu de Mazza, Pedro y Antonio Iturburu, por cumplimiento de obligación, haciéndose constar que dicho emplazamiento se hace también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley, se hace la presente publicación. — Salto, Septiembre 14 de 1915. —Gustavo Adolfo Castro, Actuario. 466-v.oct.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DEL Dpto. DE MALDONADO

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Buyssán y Pintos ó á quiénes se consideren con derecho á un terreno y mejoras denominado «Fábrica», situado en la parte Norte de esta villa y en la manzana circundada por las siguientes calles: al Norte, calle Reconquista; al Sud, calle Misiones; al Este, calle Ituzaingó y al Oeste, calle Sarandí; para que por sí ó legalmente representados comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Agosto s|n., dentro del término de 90 días, á estar á derecho en el juicio seguido por el procurador de Impuestos del Departamento, don Juan Mier Velázquez, por cobro del impuesto de Contribución Inmobiliaria y multa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Carlos, Septiembre 13 de 1915. — Juan B. Barelli, Juez de Paz. 459-v.dic.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DEL Dpto. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Rivera que suscribe, se cita, llama y emplaza á don Antonio Moisés Resk, para que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación, á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha promovido don José A. Vitar, por cobro de pesos, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer le pasará el perjuicio que haya lugar por derecho. —Tranqueras, Septiembre 25 de 1915. — Pedro Sánder, Juez de Paz. 525-v.oct.30.

ALCALDIA DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

(Tercer distrito)

REMATE DE ANIMALES — A solicitud de la Jefatura Política y de Policía de la Capital y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde de la 17.a sección, el domingo 17 del corriente á las 15 se procederá á vender en remate público varios animales hallados en la vía pública y otros de propiedad de la referida Jefatura.

Dicho acto se efectuará en el Camino Mendoza esquina Artigas. — Montevideo, Octubre 14 de 1915. — Beltrán Dostuet, Teniente Alcalde. 599-v.oct.16.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público en general que por escritura pasada hoy ante el escribano Antenor R. Pereira, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón Vázquez Hermanos giraba en esta plaza en los ramos de fonda y despacho de bebidas en la calle La Marsellesa número 378, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Eliseo Vázquez. — Montevideo, Octubre 14 de 1915. —Eliseo Vázquez. — José Vázquez. 600-v.nov.4.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Basilio Manto mi casa de negocio en el ramo de lechería que tengo establecida en la calle Inglaterra número 277 (Villa del Carro). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 13 de 1915. — Demetrio Xanthos. 591-v.nov.3.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el ramo de farmacia bajo la denominación de «Farmacia Jockey Club», con la razón social de Matteo y Cía., con establecimiento en Maroñas, de este Departamento, calle Nuevo Circo número 21, donde los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos dentro del término legal, haciéndose presente que todo el activo y pasivo queda á favor y cargo del señor Matteo. — Montevideo, Octubre 11 de 1915. — Bernardo Juan Matteo. — María Blanca Giguens. 598-v.nov.4.

Disolución de sociedad

Se ha proyectado la disolución de la sociedad comercial é industrial que bajo la firma Cacciatori y Rizzi gira en esta ciudad y tiene su domicilio local en la calle Yaguarón número 1529. A los efectos legales se hace la presente publicación, debiendo presentarse los interesados con sus reclamaciones á la calle Río Negro número 1632, casa de la Viuda de Cacciatori. — Montevideo, Octubre 9 de 1915. — Miguel Rizzi. — María D. de Cacciatori, viuda de Cacciatori. — Lorenzo V. Massucco. 584-v.oct.30.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley en vigencia hago saber al público en general y especialmente á mis acreedores que habiendo arrendado los también firmantes señores Nicolás Lombardi y Vicente Carelli, la finca de la calle 25 de Mayo número 465, donde tuve antes establecido mi negocio de peluquería, he vendido á dichos señores todos los muebles, útiles y enseres de dicha casa. — Montevideo, Octubre 9 de 1915. — Benjamín C. Stábile. — Lombardi y Carelli. 585-v.oct.30.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de acuerdo con las cláusulas establecidas en el concordato celebrado con nuestros acreedores y que fué homologado por sentencia dictada por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, con fecha 9 de Julio del corrien-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

te año, hemos prometido hacer cesión y transferencia de todos nuestros bienes raíces, muebles, créditos y acciones que constituyen el activo detallado en los balances de fechas 30 de Noviembre de 1914 y 30 de Abril de este año en favor de la sucesión de don Francisco Vilaró, cuya sucesión ha tomado á su cargo, con arreglo á lo estipulado en las cláusulas segunda y tercera de dicho concordato, abonar á los acreedores comprendidos en los mencionados balances el veinticinco por ciento de sus respectivos créditos. Con arreglo á lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á dichos acreedores para que dentro del término de la ley concurran al escritorio de la sucesión Vilaró, sito en la calle Piedras número 547, con los justificativos de sus créditos para el reconocimiento respectivo, y la sucesión Vilaró previene que efectuará el pago del veinticinco por ciento estipulado con arreglo á lo que se establece en la cláusula cuarta de dicho concordato.—Montevideo, Octubre 7 de 1915. — Juan Puig. — Antonio Vincenti. — Francisco Vilaró.
572-v.oct.28.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio en particular y al público en general que de común acuerdo y amistosamente hemos di-

Participamos al comercio que por terminación de contrato y de común acuerdo hemos resuelto liquidar las existencias de nuestra suelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, bajo la firma de Gutiérrez y Testore, giraba en Estación Fray Marcos, Departamento de Florida, quedando á cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el señor Gregorio Gutiérrez. Y á los fines consiguientes hacemos la presente publicación. — Estación Fray Marcos, Octubre 6 de 1915. — Gregorio Gutiérrez. — Carlos Testore.
565-v.oct.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas teníamos establecida en el Camino Carrasco, paraje denominado «La Cruz», y que giraba con la firma de Mironi y Morales, separándose el socio Pablo Mironi y quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1915. — Andrés Morales. 569-v.oct.27.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, se disolverá la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Benenati y Compañía para la explotación del biógrafo denominado «Salón Buenos Aires», sito en la Avenida Constituyente números 1715 á 1721, sociedad que la componen don Martín Sémper y doña Rosa Isasmendi de Benenati, quedando el activo y pasivo á beneficio y cargo de la señora Rosa Isasmendi de Benenati. Los acreedores deberán pasar á cobrar sus créditos en la casa señalada con el número 1754 de la Avenida 18 de Julio, dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 5 de 1915. — Martín Sémper. — Rosa Isasmendi de Benenati.
563-v.oct.26.

Al comercio y al público

tra fábrica que gira bajo la firma social de Piantelli, Nuglan y Cía., situada en la calle Santa Fe número 1028. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Paysandú número 792, de 10 á 12. — Montevideo, Octubre 4 de 1915. — Alfredo Piantelli. —Traugott Nuglan. — Federico Dittimann.— José Devoto. 573-v.oct.28.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino, he contratado vender á favor de don Juan Sacco el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cerro Largo esquina á la de Olimar, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 4 de 1915. — Pablo Bringas.
556-v.oct.25.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Juan Varese, á trece de Julio de mil novecientos catorce, don Ceferino Bado vendió á don Angel Ravina su establecimiento de comercio en el ramo de depósito y venta de vinos y artículos anexos, denominado «Botellería Noé» y sito en esta Capital en casa con frente á la calle Rondeau, por donde la puerta está señalada con el número mil seiscientos cincuenta y dos, y citamos á los que se consideren acreedores de dicha casa de comercio para que se presenten en esta última dentro de los treinta días de la fecha á percibir el importe de sus respectivos créditos, advirtiendo que después de ese plazo el comprador queda libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Octubre 4 de 1915. — Ceferino Bado. — Angel Ravina.
255-v.oct.25.

Disolución de sociedad

Por el presente, en cumplimiento de la ley de la materia, hacemos saber al comercio y al público en general que según escritura autorizada por el escribano don Pedro Ospitaleche con fecha 23 de Septiembre último, la sociedad comercial que en el ramo de fábrica de soda y aguas gaseosas con asiento en esta ciudad, calle Yaro número 1119, y que giraba bajo la firma de Grasseni y Costigliolo, ha quedado disuelta parcialmente, en virtud de la separación del socio don Rafael Costigliolo, quedando el activo y pasivo por cuenta de la nueva firma Santiago A. Grasseni, en la que el señor Mario Benenati continúa como socio comanditario. — Montevideo, Octubre 4 de 1915. — Santiago A. Grasseni. — Rafael Costigliolo. — Mario O. Benenati.
557-v.oct.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Bernardo Berhau las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 390 (Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 2 de 1915. — Antonio Soani.
559-v.oct.25.

Al público y al comercio

Por el presente, pongo en conocimiento del público que he vendido á don José Coppetti el establecimiento comercial que en los ramos de joyería, relojería, maquinería y armería tengo implantado en la Villa de la Unión, de esta Capital, calle 18 de Julio número 210, esquina Larravide. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores ó interesados para que se presenten al establecimiento indicado con los justificativos correspondientes dentro del plazo de 30 días, bajo pena de perder su acción respecto del comprador. — Montevideo, Octubre 2 de 1915. — Calixto Burla.
539-v.oct.22.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad verbal que teníamos establecida en esta ciudad de Montevideo, calle Hocquart número 1489, y que gira bajo la razón social de Bellagamba y Soldevila para taller de carpintería y confección de ataúdes, quedando el socio don Nicolás Ceferino Bellagamba separado de dicha sociedad y de todos los derechos y obligaciones de la misma, y dueño de todo el activo y pasivo de ella el ex socio don Manuel Soldevila, el que continuará con el referido negocio. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Octubre 1.o de 1915. — Bellagamba y Soldevila. 544-v.nov.4.

Al comercio y al público

Se avisa al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom la firma que gira en esta plaza bajo la razón de Jaime Mayor y Cía. para la explotación de la oficina química y farmacia denominada «Faccio», situada en esta ciudad en la calle Agraciada número 2761, firma que la componen don Jaime Mayor y don Tomás Faccio, venderá á la firma García y Alzugarat todas las existencias de dicha farmacia. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos en la escribanía de Cóndom, calle 18 de Julio número 1754, dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 1.o de 1915. — Jaime Mayor y Cía. 537-v.oct.21.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio que la sociedad que teníamos constituída y que giraba en India Muerta bajo la razón social de Simón Otero y Cía., ha sido disuelta de común acuerdo, quedando el pasivo á cargo del socio Simón Otero, con excepción del crédito á favor de los señores Andrés González é hijo, y de otros pequeños créditos á favor de los empleados que continuaron con el señor Domingo Aguirre, que quedan á cargo de este último. — Rocha, Septiembre 30 de 1915. — Simón Otero. — Domingo Aguirre. 541-v.nov.3.

Disolución y formación de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que desde esta fecha hemos resuelto disolver la actual sociedad que bajo la firma Moure y Allo teníamos establecida en esta plaza en los ramos de elaboración de cafés y fábrica de especias y caramelos, con domicilio en la casa número 2029 de la calle Yaguarón, debiendo construirse otra nueva que empezará á regir el día 1.o de Octubre próximo y girará bajo la razón social de Moure, Allo y Compañía. Se hace esta publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 30 de 1915. — Moure y Allo. 543-v.oct.23.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido al señor Federico Ostapchenco, nuestra casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas que tenemos establecida en la calle República Argentina número 199. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 30 de 1915. — José Serchenesck y Cía.
528-v.oct.21.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que con fecha Septiembre 24 y por escritura pública otorgada ante el escribano don Ramón R. Collazo en la ciudad de Melo, he asociado á mi casa de comercio, situada en Aceguá, Departamento de Cerro Largo, al señor V. Casto Pérez, siendo la nueva firma la de Pérez y Cía. la que se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida firma de José Pérez. Y á los efectos de la ley de Septiembre 26 de 1904, se hace la anterior publicación. — Montevideo, Septiembre 29 de 1915. — José Pérez.
527-v.oct.20.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio en general que he prometido vender á los señores Lázaro Galván y Jesús Fandiño la casa de comercio que en los ramos de café y bar tengo establecida en esta ciudad, calle Misiones número 1398, esquina Rincón número 452, denominada «Café y Bar del Comercio». Se notifica á todos los que se consideren acreedores para que se presenten al mencionado establecimiento con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 29 de 1915. — Adolfo Armellino. 521-v.oct.20.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio en general, nosotros, Vicente Benvenuto y Ramón Harispe, que hemos prometido vender á don Bautista Gatti nuestro establecimiento comercial en los ramos de café y billar denominado «Concordia», sito en esta ciudad, calle Yacaré número 1583. Así que prevenimos á los que se consideren con alguna clase de derechos se presenten á deducirlos en la escribanía de don Mario Henón, calle Rivera número 1941, de 11 á 13 y 30. Y á los efectos legales hacemos esta publicación, manifestando que el señor Bautista Gatti se hizo cargo del activo y pasivo desde el día 22 del corriente mes. —Montevideo, Septiembre 28 de 1915. — Vicente Benvenuto. — Ramón Harispe.—Bautista Gatti. 522-v.oct.20.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender al señor José Serantes los comercios que en el ramo de taller de planchado y lechería tengo establecidos en esta ciudad en la calle Maldonado números 1034 y 1036. Los que se consideren acreedores pueden pasar por estos establecimientos á objeto de hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Septiembre 27 de 1915. —Juana Mora de Talón. 520-v.oct.20.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A
Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan
B
Barros y Cía Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José
Barck José
C
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. D.
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco
Casella J. Adela
Cesio Francisco
Celli Rafael
D
Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés
Devenedetti Alejo
E
Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina
F
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.
Ferrea y Cía. José
Fignoni Luis
G
García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
González Mariano
Gumila J. Juan
Gagliardi Braulio
Galván Angel
Giordano Pedro
H
Hirts y Fignone
I
Iglesias Francisco
J
Jaureguy Marcos J.
L
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero B.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
Lepiane Francisco
López Dolores P. de
Laguardia José
M
Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"
N
Novo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.
O
Oneto Miguel O.
P
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Padilla Alfonso
R
Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía Carlos
Romano Antonio
S
Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Agustín
T
Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.
V
Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino
Z
Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS
Montevideo
Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio
Rivera
Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero y Cía. Oxilio
Tacuarembó
Catalogne José
Sichero y Cía. Oxilio
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES
Montevideo
Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel.
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vega F.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Puiggros y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Paysandú
Horta y Cía Félix y José
Canelones
Lunning y Cía. Roberto
Soriano
Rivas Magín
San José
Martínez Pedro A.
Rivera
Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto
Iglesias y Cía. José
Paysandú
S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Río Negro
Müller Juan
Soriano
Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Colonia
Dellabona Lino
Rivas José
Canelones
Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
San José
Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A.
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira
Cerro Largo
Freire Tulio S

Montevideo, Octubre 1.o de 1915.

V.o B.o: *Sorín*. *Jas. Olivera*.

571-pte.1016.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	CANELONES		
2.o Rural núm. 17	Matasiete	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 60	Vejigas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22	Bolívar	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 59	Carrasco del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 39	Piedras de Afilar	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 53	La Concepción	M.	15 Octubre 1915
	SAN JOSE		
1.o Rural núm. 27	Colonia Ilarraz	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23	Coronilla	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 26	Cautivo	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 3	Laurel	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 17	Colonia Supervielle	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 10	Carreta Quemada	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12	Rincón de la Torre	M.	31 Marzo 1916
	FLORES		
1.o Rural núm. 2	Chacras	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 8	Paso de la Atahona	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14	Totoral	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10	Puntas del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12	Costa del Yí	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 15	Calzada Maciel	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 16	Sandú	M.	31 Diciembre 1915
	FLORIDA		
1.o Rural núm. 27	La Macana	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12	Sauce del Yí	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o grado núm. 5	Isla Mala	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 39	Molles de Maciel	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 30	Puntas del Pelado	M.	31 Marzo 1916
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 27	Villasboas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 17	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26	Batoví	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 33	La Paloma	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 47	Colonia Rossell y Rius.	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24	Capilla de Farruco	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31	Sarandí de Río Negro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29	Rolón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14	Cerro Chato	M.	31 Diciembre 1915
	MINAS		
2.o Rural núm. 3	San Francisco	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 9	Barra de los Chanchos	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 4	Higueritas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 29	Molles de Aiguá	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 5	Gaetán	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 8	El Perdido	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13	Tapes Chico	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 22	Sauce de Olimar Chico.	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18	Soldado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16	Solís	M.	31 Marzo 1916
[illegible] Rural núm. 19	Santa Lucía	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23	Barra de Gaetán	M.	31 Marzo 1916
2.o 1.er grado núm. 5.	Zapicán	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 34	Paso de Roldán	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 41	Sauce	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24	Barrancas	M.	31 Diciembre 1915
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 9	José Ignacio	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 17	Paso de la Cantera	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 18	Valdivia	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31	Paso de las Piedras	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 25	Las Cañas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19	Paso de Dutra	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 23	Zanja Honda	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24	Caracoles	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 13	La Salamanca	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29	Calera de Carapé	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 30	Abra Castellanos	M.	31 Marzo 1916
	ROCHA		
1.o 2.o grado núm. 3.	Lazcano	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 34	Abra del Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 19	Valizas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23	Paso de San Luis	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 50	Cerro Navarro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 10	Ceibo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14	Picada de Chafalote	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20	Maturrango	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22	Alférez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 25	Cuchilla de los Arbolitos	M.	31 Marzo 1916

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 52...	Puerto de la Paloma...	M.	31 Marzo 1916
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 15...	Paso de la Laguna	M.	31 Diciembre 1915
1.o 1er. grado núm. 31	Ciudad	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 27...	Higuerones	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 36...	Rosario	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 7....	Punta de los Ceibos ...	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Paso de la Atahona ...	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18...	Pavas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 8....	Cebollatí	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 13	Pueblo Vergara.......	V. y M.	31 Marzo 1915
1.o Rural núm. 37...	Arrayanes	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43...	Blanquillo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico.	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito..	M.	31 Marzo 1916
	CERRO LARGO		
2.o Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 7....	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Quebracho	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1....	Puntas del Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5....	Rincón de Suárez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Puntas del Quebracho..	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 39...	Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros..	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 47...	Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Chacras del Chuy.....	M.	31 Marzo 1916
	TACUAREMBO		
1.o 2.o grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 Mayo 1916
1.o Rural núm. 6....	Cerro Travieso	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 39...	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 2....	Camberlain	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 3....	Paso del Borracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5....	Cuchilla de Peralta	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7....	Paso de las Toscas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 12...	Paso Hondo..........	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	M.	31 Marzo 1916
	RIVERA		
2.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 41...	San Gregorio	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 5...	Cortume	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. [illegible]....	Corrales	V.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 37...	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	Extramuros	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Paso de Gayré	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 18...	Carpintería	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Capón Alto	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Buena Orden	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Yaguarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Moirones	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Estación Burmester ...	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 22...	Lunarejo	M.	31 Marzo 1916
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 21...	Tres Cerros de Catalá.	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 3	Santa Rosa del Cuareim	V.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 6....	Yacaré	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1....	Paso Campamento	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Ricardiño	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Zanja Yacot	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 2....	Cuaró Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Itacumbú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Parada Francia	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Paso de León	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces.	M.	31 Marzo 1916
	SALTO		
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Sarandí Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Curupí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Guaviyú de Arapey....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 13...	Mataojito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7....	Sauce Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 2....	Mataojo Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Vera	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 12	Belén	M.	31 Marzo 1916
	PAYSANDU		
2.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 48...	Estación Queguay	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 46...	Arroyo Negro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 40...	Guichón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 43...	Bellavista	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32...	Parada Rivas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 31...	Celestino	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 23...	Quebracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Soto	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Piedras Coloradas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Cerro Portón	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 38...	Guarapirú	M.	30 Junio 1916
	RIO NEGRO		
2.o Rural núm. 28...	Coladeras	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Paso de la Cruz	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 30...	Puntas de Rolón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	El Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Llovederas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Mataojo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 13...	Isla de Arguellos......	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 Marzo 1916
	SORIANO		
2.o Rural núm. 36...	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Monzón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Cañada de la Palma	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Cabelludo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	San Martín	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43...	Costa del Espinillo....	M.	31 Marzo 1916
	COLONIA		
1.o Rural núm. 57...	Chileno	M.	31 Diciembre 1915
1.o 2.o grado núm. 8.	Nueva Palmira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 18...	Colonia Belgrano	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 29...	Estación Barker	M.	31 Diciembre 1915

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentara uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Dpartamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la diriga una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

554-pte.625.

Disolución de sociedad

Por la presente publicación se hace saber que con fecha 22 del corriente se ha disuelto de común acuerdo la sociedad Villemur y Cía., establecida en el ramo de cereales y forrajes en la calle Paraguay número 2350, esquina General Pacheco, habiéndose separado en absoluto de dicha firma el socio don Arquímedes Acevedo. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 28 de 1915. — Villemur y Cía. 514-v.oct.19.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público, á sus efectos, que se ha convenido la venta del activo y pasivo de la casa de comercio de don Roque Arias, que giraba en esta plaza, á don Luis G. Lasala, de acuerdo con un convenio celebrado por aquél con sus acreedores. Los que tengan algún derecho que deducir deberán presentarse á la Liga de Defensa Comercial, calle 18 de Julio número 1082, dentro del término de 30 días. — Montevideo, Septiembre 27 de 1915. 511-v.oct.19.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Bcusoño Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Presidente Giró número 15, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 27 de 1915. — Gabino Correa.

499-v.oct.18.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Angel Irigoyen todas las existencias correspondientes á mi taller de herrería y carpintería que tengo establecido en la calle Maestre Campo, de esta ciudad. — Durazno, Septiembre 26 de 1915. — Alberto Conde.

509-v.oct.19.

Al comercio y al público

Participamos al comercio en general que hemos propuesto en venta al señor Carlos Bulloni todas las existencias de nuestra ca-

sa de comercio situada en el Paso de Valentín Grande, del Departamento del Salto. Hacemos la presente publicación para los efectos de la ley. Se hace constar que deben presentarse los acreedores en la casa del señor Miguel S. Barre, calle Daymán número 981, de esta ciudad. — Salto, Septiembre 25 de 1915. — Farinha Hermanos.
502-v.oct.18.

Almacén vendido

Por medio del presente hago saber al público en general y al comercio en particular que en esta fecha he vendido á Domingo y Pedro Avogadro la casa de comercio que en esta villa tenía establecida en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billares. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — San Ramón (Canelones), Septiembre 25 de 1915. — Hermenegildo Gutiérrez. 501-v.oct 18.

Al comercio y al público

Chifflet y Cía. (en liquidación) piden á sus acreedores quieran remitir sus cuentas dentro del término de 30 días á la calle Artigas y Paysandú. — Mercedes, Septiembre 22 de 1915. — Chifflet y Cía. (en liquidación).
495-v.oct.28.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido en venta á don Cornelio H. Barú todas las existencias que constituían la casa de comercio que en los ramos de mercería, bazar, juguetería y óptica tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 622, por lo que cito á todos los acreedores para que concurran al indicado comercio donde les serán abonados sus créditos dentro de los 30 días. — San José, Septiembre 24 de 1915. — Plinio Pérez. 510-v.oct.19.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto, con fecha de hoy, la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad en el ramo de tienda y anexos y que giraba con la razón Alfonso y Abella, calle 25 de Mayo esquina 4 de Octubre, quedando con el activo y pasivo el señor Rogelio Alfonso. Se hace esta publicación á los efectos de la ley. — Trinidad, Septiembre 23 de 1915. — Rogelio Alfonso. — Antonio Abella.
498-v.oct.18.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta Capital en la Avenida General Rondeau número 1699, bajo la firma de Rafael Labori y Cía., y que tenía por objeto la explotación de la casa denominada «Restaurant y Bar Económico», haciéndose cargo de todo su activo y pasivo el socio don Máximo Penadés. A los efectos de lo preceptuado por el Código de Comercio se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días. — Montevideo, Septiembre 22 de 1915. — Rafael Labori. — Máximo Penadés. 523-v.oct.20.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que he contratado vender al señor Isabelino Pereira las existencias de mi casa de negocio situada en Guichón, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que se presenten dentro del plazo de 30 días los acreedores con sus justificativos. —Paysandú, Septiembre 22 de 1915. — Lorenzo Chialanza. 431-v.oct.16.

Disolución de sociedad

Hacemos saber á los efectos consiguientes, que por escritura de fecha 18 del corriente hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y giraba con la firma de Furest y De-María, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo el señor José María Furest. — Montevideo, Septiembre 20 de 1915. — José M. Furest. — Pablo De-María (hijo). — G. Furest. 542-v.oct.22.

Disolución social

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que hemos acordado la disolución de la sociedad que tenemos constituída en esta plaza bajo la razón social de Rodríguez y Cía. en el ramo de sastrería, quedando el socio José Camar con el activo y pasivo social. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Rivera, Septiembre 17 de 1915. — Juan Rodríguez. — José Camar. 490-v.oct.18.

Venta de negocio

Hago saber al público, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido en venta á favor de don Doroteo Silva, todos los muebles, útiles y demás existencias del comercio que en los ramos de fonda y despacho de bebidas tengo establecido en la calle San José esquina á la de Ituzaingó, de la ciudad de Mercedes. Los créditos activos y pasivos de dicho comercio quedan á exclusivo cargo del firmante Orfelio López. — Mercedes, Septiembre 4 de 1915. — Orfelio López. — Doroteo Silva.
578-v.nov.3.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178